

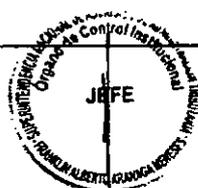
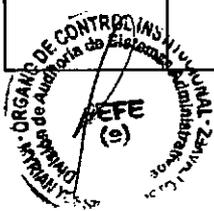
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número de Informe de Auditoría	Descripción del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	Fecha de Emisión del Informe de Auditoría	Referencia	Descripción de la Recomendación	Estado de Implementación
013-2013-2-3793	Auditoría a los Estados Financieros de la SUNAT Ente Captador Ejercicio 2012	Finac.Presp.	09-2013-SUNAT/1B0000	Rec. n.° 1.	Que la Titular de la SUNAT, en virtud de la Ley N° 29816 "Ley de Fortalecimiento de la SUNAT", disponga a través de las Superintendencias Nacionales Adjuntas de Tributos Internos y de Administración Interna, el cambio de modelo centralista a uno descentralizado de la División de Contabilidad de Ingresos Tributarios, tomando en cuenta como referencia la organización del proceso contable de aduanas u otro similar.	En proceso
024-2013-2-3793	Examen especial sobre el registro y control de los bienes muebles a cargo de la División de Gestión Patrimonial	Adm.	18-2013-SUNAT/1B0000	Rec. n.° 6.	A la Intendencia Nacional de Sistema de Información: Disponga a través de la Gerencia de Arquitectura de Sistemas y de la Gerencia de Soluciones de Negocio, que la División de Diseño de Arquitectura Tecnológica y la División de Soluciones de Gestión del Conocimiento, respectivamente, se sirvan informar a la División de Gestión Patrimonial sobre la ubicación física de los concentradores de red y radios enlace de datos (anexos n.os 2 y 3), con la finalidad de determinar con precisión su ubicación y estado de conservación de dichos bienes.	En proceso
014-2014-2-3793	Auditoría Financiera a la SUNAT Ente Captador Ejercicio 2013	Adm.	06-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.° 1.	A la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa: Se sirva coordinar con la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico a fin de que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información en coordinación con la Oficina de Contabilidad de Ingresos, analice, diseñe e implemente un Sistema Integrado de Contabilidad de Ingresos, que sobre la base de la información que generan las unidades orgánicas operativas de tributos internos, se obtenga información contable consolidada de manera automática.	En proceso
014-2014-2-3793	Auditoría Financiera a la SUNAT Ente Captador Ejercicio 2013	Adm.	06-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.° 3.	A la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa: Se sirva disponer que las unidades orgánicas de tributos internos establezcan cronogramas de trabajos que permita la emisión de resolución de quiebre de valores que extingan las deudas tributarias de cobranza dudosa en aplicación de la normativa interna; asimismo, que realice el seguimiento del cumplimiento de este calendario, para lo cual la Oficina de Contabilidad de Ingresos deberá informar periódicamente a la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa sobre los valores pendientes de extinción por cobranza dudosa.	En proceso
014-2014-2-3793	Auditoría Financiera a la SUNAT Ente Captador Ejercicio 2013	Adm.	06-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.° 8.	A la Oficina de Contabilidad de Ingresos se sirva coordinar con la División de Contabilidad de Ingresos Aduaneros, la necesidad y posibilidad de uniformizar criterios para contabilizar los ingresos por recaudación, el registro de los valores considerando sus diversos estados, el reconocimiento de los intereses moratorios, y su correspondiente registro en las cuentas contables, dentro del marco que regula el Sistema de Contabilidad Gubernamental; pudiendo inclusive realizar consultas a la Dirección General de Contabilidad Pública, debiendo revelarse en las notas a los estados financieros sobre los resultados a los que se arriben.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/IGPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número Ex SA(U)	Informe		Número Informe SUNAT	Recomendación		
	Nombre	Modalidad de Auditoría		N.º	Descripción	Estado
1006-2014-CG	Examen Especial a los Concursos Públicos relacionados con los servicios de relacionamiento, acondicionamiento y remodelación de locales	Adm.	1006-2014-CG/DECO-EE	Rec. n.º 4.	6) Disponga las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos por la SUNAT por los servicios de acondicionamiento/remodelación del local del Centro de Servicio al Contribuyente Miraflores, estimados en S/. 76 533,54	En proceso
17-2014-2-3793	Examen Especial a la SUNAT-INA "Exoneraciones de procesos de selección"-Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	Adm.	07-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 15.	Disponer a la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento a través de la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento; y, a la Gerencia de Gestión de Servicios Internos a través de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento, según corresponda, identifique las interrupciones de servicios y/o la no implementación de los mismos desde el inicio de la ejecución contractual hasta la fecha, por los cuales SUNAT pagó/paga mensualmente por gastos de mantenimiento del inmueble arrendado con el contrato n.º 120-2013-ARRENDAMIENTO; posteriormente, informen a la Gerencia de Soporte Administrativo Lima 3, como supervisor del contrato de arrendamiento, para que cuantifique y explique la penalidad correspondiente al arrendador ARTE EXPRESS RENT SAC.	En proceso
030-2015-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT "Procesos de mantenimiento de locales de la OSA Loreto" Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	04-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 3.3	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas "Con relación a la inspección física realizada por la comisión auditora a los locales donde se efectuaron los trabajos, se tienen las siguientes recomendaciones: 3.3 Disponer que la jefatura de la Oficina de Soporte Administrativo Loreto, a través del supervisor de mantenimiento requiera que se incluya la capa de rodadura en el pavimento ejecutado en el área para maniobras de vehículos pesados y que culmine con la pavimentación total del patio de maniobra de estacionación ex Promas, Oficina Zonal Ucayali, a fin de evitar el riesgo de deterioro de las partes intervenidas.	En proceso
067-2015-2-3793	Auditoría Financiera a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria como Ente Captador. Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	10-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 3.	Disponga a la Oficina de Contabilidad de Ingresos que establezca los mecanismos necesarios, que le permita obtener oportunamente información para el correcto registro de los valores de los contribuyentes que se acogen al proceso concursal.	Implementada
102-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a SUNAT. "Procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios mediante ADP y ADS efectuados por la OSA Junín"	Adm.	17-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 3.	A la Intendencia Regional Junín: "Disponer se adopte las acciones que correspondan a efecto de que la información digitalizada sea incorporada al proceso de conversión de los archivos oficiales de la SUNAT al sistema de microarchivos".	En proceso
729-2015-1-L320	Auditoría de Cumplimiento Examen Especial a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT Proyecto "Contratación directa del servicio de alquiler de inmueble para la Gerencia de Operaciones contra la informalidad de la Intendencia Lima" Periodo 01 AGOSTO 2013 al 31 DE DICIEMBRE 2014.	Adm.	729-2015-CG/ECO-AC	Rec. n.º 10.	Disponga que la Intendencia Nacional de Administración, a través de la Gerencia Administrativa, adopte las medidas de protección de los equipos de área acondicionado contra las inclemencias climáticas.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe	Informe	Informe	Informe	Informe	Informe	Informe
S/N	Auditoría a los estados financieros de la SUNAT ente gastador (periodo 2015) - Memorándum de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros al 31.DIC.2015	Finac.Presp.	S/N	Rec. n.° 2.2.b	Asimismo recomendamos evaluar la implementación de un mecanismo de validación en el sistema SIGA para que al realizarse una asignación de acceso sólo se pueda hacer referencia a tickets existentes en la base de tickets (SIGESA/SIGES)	En proceso
S/N	Auditoría a los estados financieros de la SUNAT ente gastador (periodo 2015) - Memorándum de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros al 31.DIC.2015	Finac.Presp.	S/N	Rec. n.° 2.3	Se recomienda evaluar la modificación de la configuración observada.	Implementada
S/N	Auditoría a los estados financieros de la SUNAT ente gastador (periodo 2015) - Memorándum de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros al 31.DIC.2015	Finac.Presp.	S/N	Rec. n.° 3.1	Se recomienda a la División de Recursos Humanos conciliar el reporte enviado a la ONP para el cálculo de las reservas actuariales con el informe pericial emitido por la Comisión de Derechos Humanos - Informe n.° 21/09; a fin de identificar y eliminar las diferencias de la base de datos proporcionada a la ONP y evitar así distorsiones en la determinación de la contingencia por obligaciones previsionales.	En proceso
S/N	Auditoría a los estados financieros de la SUNAT ente gastador (periodo 2015) - Memorándum de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros al 31.DIC.2015	Finac.Presp.	S/N	Rec. n.° 3.2	Recomendamos que el Intendente Nacional de Recursos Humanos a través de la División de Gestión de Contratos, actualice en forma periódica los expedientes de todo el personal de la Entidad, así como establecer las políticas y/o procedimientos que correspondan, con la finalidad de cumplir con el Reglamento y la Directiva señalada.	En proceso
097-2016-2-3793	Informe n.° 8-2016-SUNAT/1C0000 de 18 de julio de 2016 - Auditoría Financiera a Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Reporte de Deficiencias Significativas"	Finac.Presp.	8-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.° 1.	A la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Que la Intendencia de Gestión Operativa, disponga a través de la Oficina de Contabilidad de Ingresos que registre en cuentas de orden las órdenes de pago que han sido emitidas pero que aún no han sido notificadas al contribuyente.	Implementada
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.° 2.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas 2. Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en el alquiler del local de la I.A. Ilo, estimados en S/ 15 000,00; generados por la demora de parte de los miembros del comité de recepción de la obra de "Refacción y acondicionamiento de la sede I.A. Ilo".	En proceso
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.° 3.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas 3. Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en la realización del expediente de prestación adicional de la obra "Refacción y acondicionamiento de la sede I.A. Ilo", estimados en S/ 6 100,00; generados por la revisión y aprobación del expediente técnico de obra por parte de personal de la DGIE sin advertir que no contenía el estudio de suelos.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número ISO 9001-Ex SAGU	Nombre	Ejeto de Informe de Auditoría	Referencia Informe SUNAT	Rec. n.º	Recomendación	Estado
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 4.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas  4. Disponer las acciones administrativas y/o legales para el recupero de los gastos incurridos en la adquisición de teléfonos no compatibles con la plataforma tecnológica de la SUNAT, para los CSC Espinar, Uhubamba, Setipo y Oxapampa, estimados en S/ 2 975,04; generados por no definir con precisión sus características en los Requerimientos Técnicos Mínimos elaborados por la DGIE y en los respectivos expedientes técnicos de obra aprobados por esta última.	En proceso
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 5.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas  5. Que disponga a la Intendencia Nacional de Administración el inicio de las gestiones pertinentes para la implementación de un Proyecto de Inversión Pública tal como se establece en la Resolución n.º 0617-2016/SBN-DGPE-SDAPE de 14 de julio de 2016, en la parte del terreno sin construir (Sector 2) del predio ubicado en la carretera Panamericana Norte Km 568.37, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; otorgado en cesión en uso a la SUNAT, teniendo en consideración el plazo otorgado por la SBN (2 años) para su implementación.	En proceso
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 8.	A la Intendencia Nacional de Administración  8. Disponer a la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, instruya al personal encargado de la revisión y aprobación de expedientes técnicos, tener mayor diligencia en el desarrollo de sus funciones; asimismo, considerando que a la fecha no se ha realizado el estudio de mecánica de suelos que sustenta la clasificación del mismo, la presión admisible, así como otros índices que se consideraron para el diseño de las estructuras construidas en el local de la I.A. No, se sugiere evaluar la realización del estudio de mecánica de suelos.	Implementada
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 9.	A la Intendencia Nacional de Administración  9. Que disponga a la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, implemente mecanismos de seguimiento del cumplimiento por parte de la DGIE, de los plazos establecidos en la normativa de contrataciones y en las Bases, referida a ejecución de consultorías de obras, el otorgamiento de conformidades de expedientes técnicos para los pagos respectivos.	Implementada



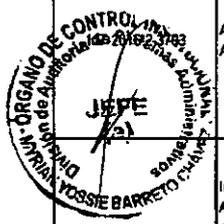
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Período de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número	Descripción	Tipo de Recomendación	Número Informe SUNAT	Rec. n.º	Recomendación	Estado
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 10.	A la Intendencia Nacional de Administración  10. Que disponga a la Gerencia de Gestión de Servicios Internos elabore lineamiento o directiva que especifique las funciones, labores y/o tareas que deben realizar los inspectores de obra; y, que instruya a la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento, respecto de las funciones, labores y/o tareas que deben cumplir los inspectores de obra designados durante la ejecución de la misma, en armonía con la normatividad que rige el accionar de los indicados inspectores.	Implementada
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 11.	A la Intendencia Nacional de Administración  11. Disponer a la División de Ejecución Contractual, que en coordinación con la OSA Cusco, realice las gestiones necesarias que conlleven a la reparación de las deficiencias de las puertas en el CSC Espinar. Asimismo, que disponga a la Gerencia de Gestión de Servicios Internos, evalúe la actuación de la señorita Karen Julissa Ramos Alvarez como inspectora de la obra de acondicionamiento del CSC Espinar, por el hecho comentado en el Aspecto Relevante n.º 6, con el propósito de evitar la ocurrencia de situaciones de similar naturaleza.	Implementada
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 12.	A la Intendencia Nacional de Administración  12. Evalúe implementar lineamientos que describan el procedimiento a seguir con las garantías referidas a los equipos y mobiliario de los locales acondicionados a nivel nacional, los mismos que son ofrecidos y/o entregados por los contratistas.	Implementada
117-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 13.	A la Intendencia Nacional de Administración  13. Disponer a la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, comunique al personal de la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento, que las Actas emitidas como resultado de la revisión de expedientes técnicos por dicha división, deberán ser suscritas por el funcionario con rango de autoridad competente. Asimismo, se deberá proceder a regularizar la firma en el Acta 007- Conformidad al tercer entregable de 18 de diciembre de 2013.	Implementada
145-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT- Procesos de Acondicionamiento de locales	Adm.	14-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 14.	A la Intendencia Regional Cusco.  Disponga a la OSA Cusco realizar las acciones pertinentes a fin de gestionar la adquisición de la caseta del puesto de control Aduanero de Sicuani, debiendo ser ubicada en un lugar que salvaguarde la integridad del personal de la entidad que labora en dicho recinto.	Implementada
145-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 24-2016-SUNAT/1C0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de adjudicación de mercancías en la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna" Período: 1 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015.	Adm.	24-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1.	A la Intendencia Nacional de Administración Que se considere en la Norma n.º 07-2013-SUNAT/4G0000, que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías, precisar la condición de las mercancías que serán adjudicadas en lote, discriminándolas de acuerdo a su utilidad; actividad que será de cargo del Área Responsable.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SAGU - Ex SAGU)	Nombre			N°	Detalle	Estado
145-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.° 24-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de adjudicación de mercancías en la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna" Periodo: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.	Adm.	24-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 2.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponga a las Áreas Responsables el seguimiento al compromiso de las entidades adjudicatarias de comunicar por escrito sobre los beneficios obtenidos de la disposición de las mercancías deterioradas u obsoletas que la fueron adjudicadas, con el fin de resguardar la transparencia en el uso o destino de los bienes.	Implementada
145-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.° 24-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de adjudicación de mercancías en la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna" Periodo: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.	Adm.	24-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 3.	A la Intendencia Nacional de Administración Se realice las coordinaciones con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, a fin de que se incluya en el Módulo de Control de Almacenes, la emisión de reportes que permitan visualizar las fechas de notificación de Resolución de Adjudicación y la fecha de entrega de las mercancías, con el fin de verificar los plazos establecidos para la entrega.	Implementada
145-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.° 24-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de adjudicación de mercancías en la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna" Periodo: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.	Adm.	24-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 4.	A la Intendencia de Aduana de Tacna Disponga a la Oficina de Soporte Administrativo de Tacna que por cada solicitud presentada por las entidades beneficiarias deba emitir una sola resolución de adjudicación.	Implementada
145-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.° 24-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de adjudicación de mercancías en la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Tacna" Periodo: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.	Adm.	24-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 5.	A la Intendencia de Aduana de Tacna Disponga a la Oficina de Soporte Administrativo de Tacna el correcto registro y actualización en los sistemas informáticos de la información relacionada a los bienes en adjudicación.	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.° 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.° 004-2014-SUNAT/AG3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 3.	A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Disponer el inicio de las acciones administrativas para el destino de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la SUNAT comprendidos en las observaciones n.°s 1, 4, 5 y 6; por considerarse que su accionar no se encuentra sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.° 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.° 004-2014-SUNAT/AG3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 4.	A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la SUNAT el presente Informe, para que inicie las acciones legales respecto a los servidores, conforme a lo señalado en las observaciones n.°s 2 y 3.	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.° 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.° 004-2014-SUNAT/AG3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 5.	A la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas Disponga a la Intendencia Nacional de Administración instruya a las unidades organizacionales a su cargo, encargadas de llevar a cabo los procedimientos de contratación de régimen especial de selección, que realicen los mismos con el debido cuidado y mayor diligencia.	Implementada

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número Informe	Nombre Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Rec. n.º	Recomendación	
					Texto	Estado
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/4G3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	A la Intendencia Nacional de Administración Teniendo en consideración que la SUNAT terceriza el servicio de almacenamiento de Materiales Peligrosos - MATPEL, antes de contratar y/o renovar el contrato de almacenamiento de dichos materiales, deberá solicitar las acreditaciones pertinentes que permitan comprobar fehacientemente que dicho servicio salvaguarda la seguridad y legalidad de las operaciones de almacenamiento de ese tipo de servicio.	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/4G3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 7.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponer a la División de Ejecución Contractual realice las gestiones para solicitar y recabar el contrato de arrendamiento suscrito entre Tower and Tower SA y los propietarios del inmueble ubicado en Av. Portillo Grande Mz. G lote 10 Urb. Santa Genoveva, Lurin, el cual deberá contemplar la autorización para subarrendar a la SUNAT los 700 m2 adicionales a los 1300 m2 para almacenamiento de materiales peligrosos.	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/4G3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 8.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponer que la División de Ejecución Contractual, en caso no contar con el contrato de arrendamiento celebrado entre Tower and Tower SA y los propietarios del local y/o el documento de autorización por los 700 m2, realice las acciones para la correspondiente nulidad de la adenda de prestaciones adicionales.	No aplicable
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/4G3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 9.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponer que la División de Ejecución Contractual adopte las acciones pertinentes a fin de que hechos similares a lo expuesto en el aspecto relevante n.º 2 no ocurran nuevamente, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa invocada en salvaguarda de los intereses de la SUNAT.	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/4G3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponer que la División de Ejecución Contractual implemente mecanismos de control para asegurar que toda la documentación generada como resultado de las actividades de los procesos de selección llevados a cabo por la INA, y que hayan culminado, se encuentren archivados en el expediente de contratación a fin de asegurar la conservación y custodia de la evidencia sobre la gestión de las referidas tareas.	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/4G3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 11.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponer a la Gerencia de Almacenes supervise que el personal encargado (de la empresa Tower and Tower SA) de la manipulación y almacenamiento de materiales peligrosos realice el citado servicio de almacenamiento cumpliendo con los procedimientos establecidos por la Entidad para su ejecución. Asimismo, adopte mecanismos de control a fin de dejar constancia de dicha supervisión, conforme a las bases administrativas del procedimiento de contratación RES N° 003-2014-SUNAT/4G3500, así como instruya sobre los mismos al personal encargado del servicio de almacenaje.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe (SCO)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Referencia Normativa SUNAT	Rec. n.º	Texto	Estatus
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/AG3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 12.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponer a la Gerencia de Almacenes, División de Programación y Gestión y la División de Contrataciones, que con la premura del caso, teniendo en consideración que el contrato del servicio de almacenamiento de materiales peligrosos culmina en el mes de julio de 2017 y los aspectos encontrados en la ejecución del mismo, expuestos en el presente informe, realicen las acciones correspondientes para llevar a cabo la contratación de un servicio idóneo (que cuente con inmueble adecuado y con todas las autorizaciones correspondientes previas al inicio del servicio de almacenamiento, con experiencia en el rubro y conozca los procedimientos para la ejecución del mismo).	Implementada
127-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 16-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Régimen Especial de Selección n.º 004-2014-SUNAT/AG3500 y procesos relacionados" Periodo: 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.	Adm.	16-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 13.	A la Intendencia Nacional de Administración Disponer a la División de Contrataciones que adopte las acciones necesarias a fin de que hechos expuestos en la observación n.º 6 no ocurran nuevamente, así como instruya al personal a su cargo para que en posteriores oportunidades, la calificación de las propuestas técnicas - económicas presentadas por los postores y el otorgamiento de buena pro se realicen conforme a lo establecido en las bases administrativas de cada procedimiento de contratación correspondiente.	Implementada
129-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n.ºs 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016" Periodo: 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016.	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 1.	Al Superintendente Nacional Disponer a través de las Superintendencias Nacionales Adjuntas que en forma conjunta emitan un documento en donde se establezcan las pautas o parámetros para determinar las funciones que serán catalogadas como Función Crítica o Riesgosa como sustento de inclusión o exclusión de las mismas, y de esa manera asegurar que el beneficio sea asignado bajo un debido proceso.	En proceso
129-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n.ºs 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2.	Al Superintendente Nacional Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de incluir en las normativas relacionadas al otorgamiento de la BFCR, un procedimiento para realizar los controles de avance de los programas y proyectos para el otorgamiento de la misma considerando que los programas y proyectos están catalogados como función estratégica para el logro de los objetivos y metas institucionales y por su incidencia en los productos y servicios que esta deba proporcionar.	En proceso
129-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n.ºs 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos estabore un documento, con la finalidad de establecer un mecanismo de control que le permita considerar todos los importes pagados de dicha bonificación a efectos que se revele en los informes por el pago del beneficio en aras de la transparencia de la información.	En proceso

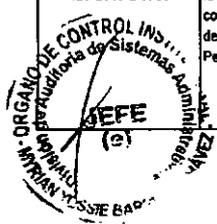
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe	Recomendación	Estado	Fecha de Implementación	Responsable	Observaciones
129-2016-2-3793 Informe de Auditoría n.° 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n°s 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 4.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos incluya en la normativa relacionada al otorgamiento de la bonificación por función riesgosa, el procedimiento para realizar los controles de permanencia y ejecución del personal que realiza labores en zona de influencia, libre de otras actividades diferentes a la ejecutada en la zona de riesgo que conlleve a una correcta determinación del monto de pago por dicha función.	En proceso
129-2016-2-3793 Informe de Auditoría n.° 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n°s 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 5.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos implemente reportes en forma automática que contengan información consolidada de la data a verificar, como vacaciones, licencias, entre otros, lo cual permita efectuar el control al proceso de determinación y pago de la bonificación por función crítica o riesgosa, permitiendo de esta manera minimizar el riesgo de error de cálculo. Asimismo, se comunique a los jefes de los programas y proyectos revisar los días efectivamente laborados por el personal beneficiario de la BFCR a fin de remitir una información correcta a la División de Compensaciones.	En proceso
129-2016-2-3793 Informe de Auditoría n.° 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n°s 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 6.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas Disponer que Intendencia Nacional de Recursos Humanos, evite que se efectúe la revisión de los pagos realizados al personal de programas y proyectos que recibió la bonificación por función crítica desde su inicio hasta la fecha, con la finalidad de verificar que estos se hayan efectuado descontando las vacaciones y/o licencias gozadas, y los cálculos se realicen acorde a los días efectivamente laborados.	En proceso
129-2016-2-3793 Informe de Auditoría n.° 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n°s 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 7.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos efectúe la evaluación de lo indicado en el aspecto relevante 6.4, a fin de evitar riesgos en el cumplimiento de las labores del personal que se indica y sus posibles consecuencias legales.	En proceso
129-2016-2-3793 Informe de Auditoría n.° 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n°s 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 8.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos evalúe emitir una política sobre contrataciones de personal con distintos regímenes de contratación para servicios similares, situación verificada en los equipos de los proyectos que son beneficiados con el otorgamiento de la BFCR, a fin de prevenir que se incurra en consecuencias económicas y legales contrarias a la institución.	En proceso



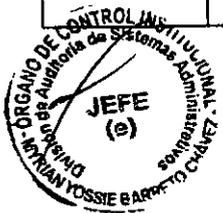
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 005-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Período de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (CG/SAAG)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Año de Emisión SUNAT	n.º	Recomendación	Estado
129-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n.ºs 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 9.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas  Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, considere diseñar procedimientos y lineamientos para la selección de personal que integre los programas y proyectos que son beneficiarios de la BFCR, dado que los mismos deben cumplir requisitos profesionales, de especialización y experiencia laboral, entre otros, que permitan la selección objetiva y transparente de personal calificado.	En proceso
129-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n.ºs 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas  Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos implemente una solución informática para el registro, procesamiento y almacenamiento de las planillas correspondientes a la bonificación por función crítica y riesgosa, de tal manera que se garantice la calidad, confiabilidad e integridad como parte de la seguridad de la información que se procesa.	En proceso
129-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n.ºs 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 11.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas  Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos implemente las medidas y controles necesarios para proteger la información de los archivos de las planillas cuando se requieran por medios electrónicos para efecto de la bonificación por función crítica o riesgosa.	En proceso
129-2016-2-3793	Informe de Auditoría n.º 18-2016-SUNAT/IC0000 Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Determinación y otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa al personal de la SUNAT comprendidos en los D.L. n.ºs 276 y 728 - periodo 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2016".	Adm.	18-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 12.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas  Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos evalúe de acuerdo a su pronunciamiento, a través de la Oficina de Planeamiento y Organización de Recursos Humanos, si los días efectivos reportados por la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia, respecto a los colaboradores de la supervisión 2, por la BFCR del I trimestre de 2015 al II trimestre de 2016, correspondía de acuerdo a su pronunciamiento y en caso de no corresponder se efectúe las acciones para su recupero.	En proceso
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/IC00000	Rec. n.º 1.	1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.	Implementada
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/IC00000	Rec. n.º 2.	2. Comunicar el Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la observación n.º 1 revelada en el presente informe.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados  
 en el Portal de Transparencia de la entidad, y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia  
 y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Numero (SGO/ Ex SAGI)	Descripción	Tipo de Recomendación	Referencia Informes SUNA	Referencia Recomendación	Texto	Estado
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 3.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: Disponer a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, adopte acciones a fin de cauterar el estricto cumplimiento de las normas archivísticas vigentes, respecto al debido sustento de los concursos internos de personal que lleva a cabo la Entidad, de tal forma de asegurar la transparencia de los referidos actos, permita su control y se evite cometer infracciones que puedan generar sanciones a la Institución.	Implementada
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 4.c	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: Disponer a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, efectúe el análisis de la situación revelada en la deficiencia n.° 1 sobre 52 puestos que no vienen siendo ocupados del I, II y III Concurso de Mérito para la Carrera Laboral, no cumpliéndose de manera suficiente con los fines por los cuales se realizaron tales concursos internos. Asimismo, que sobre el particular: a) Se determine las acciones que correspondan respecto a los concursos internos de méritos convocados correspondientes al sistema de línea de carrera en etapa de adecuación. b) Se evalúe conjuntamente con las jefaturas de las unidades que requieren el personal, las acciones a adoptarse con la finalidad de dar cobertura de los puestos ganados, que no vienen siendo ocupados a la fecha. c) Se implemente un mecanismo de seguimiento y validación periódica selectiva de la cobertura de puestos como producto de los concursos internos realizados, en armonía al Memorandum Circular Electrónico n.° 00063-2016-100000 de 9 de mayo de 2016.	En proceso
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 5.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: 5. Que el Gerente de Desarrollo de Personas disponga a la División de Dotación, evalúe la implementación de medidas que permitan cauterar la accesibilidad de la información generada por las hojas de lectura óptica administradas y su captura a través de imágenes o digitalizaciones a fin de evitar que sea susceptible de modificación y resguardar su integridad y almacenamiento.	Implementada
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 6.	Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: 6. Que el Gerente de Desarrollo de Personas, solicite se realicen las adaptaciones que correspondan en el módulo de Selección del SIRH con la finalidad de automatizar el registro de las notas, que viene realizándose manualmente, lo cual permitirá una centralización de la información, eliminando los riesgos que conllevan el traslado de información de esta naturaleza mediante USB y asegurando la trazabilidad de la información, ó se considere el desarrollo de una solución informática propia.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados  
 en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia  
 y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe (SCG/EXSA/QU)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe INAT	Recomendación	Estado
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 7. Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: 7. Que el Gerente de Desarrollo de Personas disponga que en la División de Dotación se implemente un mecanismo de respaldo centralizado, que permita mantener copias de seguridad de todos los archivos que se generan durante el procesamiento informático de los concursos internos.	Implementada
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 8. Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: 8. Que el Gerente de Desarrollo de Personas disponga a través de la División de Dotación: a) La segregación de funciones respecto a las diferentes etapas o fases en la realización de concursos internos de personal, con la finalidad que éstas sean independientes y no sean susceptibles a riesgos internos o externos. b) La rotación del personal a cargo de concursos internos, con la finalidad de evitar que un mismo colaborador participe en las diversas etapas de un mismo proceso.	Implementada
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 9. Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: 9. Que el Gerente de Desarrollo de Personas disponga que se incluya en los Lineamientos de concursos internos de personal, el procedimiento a seguir para la presentación y atención de las quejas y/o reclamos que presentan los postulantes en las diferentes etapas de los procesos. Dicho procedimiento deberá precisar, entre otros que estime conveniente, la forma de presentación, el tema y etapa del reclamo, las personas encargadas de atender, el plazo para la atención, la modalidad de pregunta y respuesta (presencial/virtual), etc.	Implementada
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 10. Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: 10. Que disponga al Jefe de la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos y al Gerente de Desarrollo de Personas a través de sus divisiones, a cargo de los diferentes subprocesos[1] para la realización de concursos de méritos; que con posterioridad a la definición específica de las tareas y labores, éstas sean asignadas y formalmente comunicadas a los funcionarios encargados.	Implementada



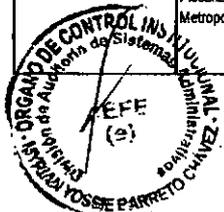
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/SPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe	Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación	Estado
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 11. Al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas: 11. Que el Gerente de Desarrollo de Personas disponga a la División de Detación: a. Que instruya a los comités evaluadores de los concursos internos de méritos, a fin de que precisen en los formatos de entrevista la modalidad en que se efectuó la entrevista (presencial o no presencial (especificando vía virtual, skype, videoconferencia, etc)), de manera tal que la información contenida pueda cumplir con los requisitos de oportunidad, actualización y objetividad. b. Que instruya al personal a cargo de elaborar los lineamientos de los concursos internos de méritos, con la finalidad que señalen expresamente las modalidades (presencial o no presencial (especificando vía virtual, skype, videoconferencia, etc)) en que puedan realizarse las entrevistas personales. c. Que el rubro de "Situaciones no previstas a ser resueltas por la INRH" contenido en los Lineamientos se modifique de manera específica y consigne en detalle su contenido, permitiendo futuras verificaciones de manera puntual.	Implementada
154-2016-2-3793	Concursos Internos de Personal convocados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.	Adm.	26-2016-SUNAT/1C00000	Rec. n.° 12. Al Superintendente Nacional: Que en virtud a la normativa sobre personal de confianza que lo ampara, se sirva considerar el tema relacionado a requisitos para la convocatoria para Puestos Directivos de Intendentes y Jefes de Oficinas Zonales de las Sedes Desconcentradas respecto a los solicitados para el I y II Concurso de Mérito para la Carrera Laboral.	Implementada
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 1. Remitir el presente Informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente Informe.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 2. Comunicar al titular de la entidad que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contratoría General, se encuentra impedido de disponer el destino de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones 1,2,3,4,5 y 6 relevadas en el informe.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 3. En su condición de titular de la entidad, en relación a los asuntos relevantes de la auditoría, observaciones, conclusiones y recomendaciones que se desarrollan en el presente informe de auditoría, cautelar que la unidad ejecutora de inversión pública SUNAT a través de las más alta autoridad técnica y administrativa implemente en el breve plazo las recomendaciones formuladas en el presente informe de auditoría.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SOE - Ex SAGU)	Nombre			Número	Texto	Estado
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 4.	Disponer se establezcan mecanismos de control y procedimientos con la finalidad de asegurar el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en las bases y normativa de contrataciones a efectos que la suscripción de los contratos se lleven a cabo dentro de los plazos contemplados y presentando la documentación solicitada en las bases, caso contrario, el órgano encargado de las contrataciones deberá a proceder a declarar la pérdida automática de la buena pro y luego declarar desierto el proceso en los supuestos establecidos en el numeral 3 del artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 diciembre de 2015, bajo sanción disciplinaria en caso no se cumpla con lo establecido en la normativa.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 5.	Disponer la implementación de un procedimiento que establezca un adecuado control y seguimiento de los contratos suscritos para la contratación de servicios y ejecución de obras a fin de aplicar oportunamente los correctivos y penalidades que se deriven de los incumplimientos.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 6.	Disponer la formulación de instructivos a fin que las bases y términos de referencia sean elaboradas de acuerdo a las normas legales, pronunciamientos y/u opiniones emitidas por el OSCE y sustentadas con criterios técnicos objetivos, incluyendo aspectos trascendentes de acuerdo a su especialidad, naturaleza del bien y servicio, que permitan que los procesos de selección se realicen de acuerdo a los principios de libre competencia, transparencia, moralidad y economía, como lo exigen las normas de contrataciones públicas.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 7.	Disponer que el área usuaria, durante la ejecución de los contratos, verifique que las modificaciones que se realicen se encuentren enmarcadas en la normativa de contrataciones. Asimismo, que dichas modificaciones cuenten con el sustento técnico competente y se encuentren debidamente justificadas.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 8.	Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT establezca difusión y controle políticas adecuadas para la conservación de la información física original como parte de los archivos de la entidad.	En proceso
	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 9.	Establecer la implementación de un procedimiento de control que permitan asegurar que la información ingresada al portal web del OSCE sea la que corresponda a la establecida en las Bases de los procesos de selección.	En proceso

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 División de Auditoría de Sistemas Administrativos  
 JEFE  
 YOSSIE BARRETO CHAVEZ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 División de Auditoría de Sistemas Administrativos  
 JEFE  
 FRANKLIN ALBERTO RAMÍREZ

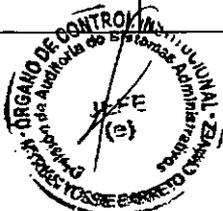
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2015-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación	Estado
Número ISCO, E/S, SAO	Nombre				
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 10.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 11.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 12.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 13.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 14.	En proceso
019-2017-1-C117	Informe n.° 19-2017-CG/OPER-AC "Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT Proyecto de Inversión Pública "Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana" de código SNIP N.° 183498"	Adm.	19-2017-CG/OPER-AC	Rec. n.° 15.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Período de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número SCG - Ex SACU	Informe	Tipo de Informe Categoría	Número Informe SUNAT	Rec. n.°	Recomendación	
					Texto	Estado
027-2005-2-3793	Exámen Especial al Módulo Informático de Manifiesto de Carga de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.	Adm.	21-2005-1B0000	Rec. n.° 12.	Regularizar mediante documentación oficial las obligaciones y responsabilidades de las empresas VAN:IBM DEL PERU SAC, PERU SECURE e NET SAC (ex - Limataf) y TCI SA Transporte Confidencial de Información, que actualmente vienen trabajando con la SUNAT, a fin de uniformizar las condiciones en las que se viene brindando el Servicio de intercambio electrónico de datos (EDI) considerando que a través de dicho servicio se envía el Manifiesto de Carga Marítimo que constituye una información de mucha importancia y relevancia para SUNAT.	En proceso
015-2011-2-3793	Uso irregular del Sistema Informático SIGESA para alterar datos vinculados con canales de control de 17 DAMs y actualizar fecha y hora de autorización de levante de 280,389 DAMs en el Sistema Informático SIGAD	Penal	02-2011-1B0000	Rec. n.° 1.	Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria se sirva disponer que el Procurador Público Ad Hoc de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, inicie la acción legal que corresponda, contra las personas comprendidas en el CASO UNO, en el CASO DOS y en el CASO TRES desarrollados en el presente informe. Para tal efecto, debe tenerse en consideración que la Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y contra la Propiedad Intelectual del Callao, ha prevenido competencia en el conocimiento de los hechos ilícitos anteriormente expuestos.	En proceso
018-2011-2-3793	Exámen Especial referido al Módulo Informático de Teledespacho SIGAD, para el proceso de despacho de declaraciones del Régimen de Importación Definitiva	Adm.	14-2011-SUNAT/1B0000	Rec. n.° 2.	Precisar en el numeral 8) del Rubro VI) del IFGRA.PE.02, que la responsabilidad de esta INTA comprende también establecer el canal de control determinado por criterios normativos, debiendo para tal efecto contar con los instrumentos que la permitan conocer y monitorear la herramienta informática en el cual se encuentran implementados los criterios normativos y el canal de control asignado por cada una de estas herramientas	En proceso
018-2011-2-3793	Exámen Especial referido al Módulo Informático de Teledespacho SIGAD, para el proceso de despacho de declaraciones del Régimen de Importación Definitiva	Adm.	14-2011-SUNAT/1B0000	Rec. n.° 5.	Disponer se precise en el Procedimiento Específico IFGRA.PE.02 "Selección de Canales de Control", en la herramienta referida a Minería de Datos los dos modelos existentes de Maximización de Hallazgos y Red Neuronal; así como, las responsabilidades y tareas realizadas por cada una de las dependencias a cargo de dichos modelos.	En proceso
003-2013-2-3793	Exámen Especial respecto a la inconsistencia de datos vinculados al canal de control de la DUA N°235-2010-10-055845	Adm.	03-2013-SUNAT/1B0000	Rec. n.° 1.	Disponer que la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros, documente la funcionalidad del objeto USAMTGO0.Pktg_Encrpt de acuerdo a la MDSI, considerando que dicha documentación deberá ser de carácter confidencial.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	n.º	Recomendación	
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre				Texto	Estado
003-2013-2-3793	Exámen Especial respecto a la inconsistencia de datos vinculados al canal de control de la DUA N° 235-2010-10-055845	Adm.	03-2013-SUNAT/180000	Rec. n.º 3.	Disponer al área que corresponda, reemplace el objeto USAMTG00.Pktg_Encrypta, considerando entre otros: Evaluación de los algoritmos modernos de encriptación, ya que el actual es susceptible de criptoanálisis. Que los privilegios de ejecución de las funciones de encriptación en ambientes alternos a los de producción (desarrollo y calidad) deberían de ser restringidos. No debería de mantenerse ninguna versión legible del código fuente en los ambientes de desarrollo, calidad y producción.	Implementada
003-2013-2-3793	Exámen Especial respecto a la inconsistencia de datos vinculados al canal de control de la DUA N° 235-2010-10-055845	Adm.	03-2013-SUNAT/180000	Rec. n.º 5.	Disponer al área que corresponda, implementar el control de cambios y versiones en los objetos de base de datos, evaluando el uso de un "Log de Auditoría" que sea poblado por un Trigger DDL y registre los cambios de dichos objetos, considerando, entre otros: la copia exacta del código fuente antes de su modificación, nombre del objeto, identificador del objeto en la base de datos, nombre del objeto en la base de datos, la IP del equipo desde el cual se efectúa el cambio, el usuario de red con el que se efectuó la conexión previa al cambio, el usuario de base de datos, el aplicativo desde el cual se lanza el transact ODL, la fecha y hora de la modificación, un número de secuencia de cambio y código del documento que sustenta la modificación (SAU, REQ, PAS, etc.). El Log de Auditoría debe tener privilegios restringidos a fin de que no se pueda realizar modificaciones y eliminaciones, incluyendo a los usuarios con el rol DBA (funcionalidad permitida por el Oraculo 11g, a través del Database Vault). Asimismo, es necesario que se implementen alertas para intentos de alteraciones sobre el Log de Auditoría.	En proceso
015-2013-2-3793	Exámen Especial al Proceso de Gestión de Incidentes a cargo de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la INSI	Adm.	10-2013-SUNAT/180000	Rec. n.º 13.	Disponga la evaluación y depuración de cuentas con privilegios Administrador a nivel del Servidor de Base de Datos SQL Server; asimismo, actualizar la contraseña del usuario "sa" y designar a un responsable de la custodia de dicha contraseña	Implementada
001-2014-2-3793	Exámen Especial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Seguridad de accesos del módulo Informático de Asignación de Especialistas del Régimen de Importación para el Consumo"	Adm.	02-2014-SUNAT/180000	Rec. n.º 13.	En coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información solicite la modificación en el SIGESA del perfil Otros por los perfiles Administrador, Consultas y Especialista de Importación Definitiva correspondientes al módulo informático de Asignación de Especialistas del Régimen de Importación para el Consumo, a fin que el usuario que genera una solicitud de acceso al sistema mediante el SIGESA tenga conocimiento de los perfiles existentes.	Implementada



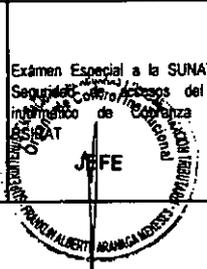
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre			n.º	Texto	Estado
001-2014-2-3793	Exámen Especial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Seguridad de accesos del módulo informático de Asignación de Especialistas del Régimen de Importación para el Consumo"	Adm.	02-2014-SUNAT/1B0000	Rec. n.º 14.	En coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información evalúen y determinen los perfiles Administrador y Especialista de Importación Definitiva correspondientes al módulo informático de asignación de Especialista del Régimen de Importación para el Consumo, de acuerdo a las necesidades y funciones de los usuarios del referido módulo informático con el objetivo que dichos perfiles no tengan las mismas opciones.	En proceso
007-2014-2-3793	Exámen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1.	Elaborar y aprobar un procedimiento relacionado a la creación, asignación, uso, baja y depuración de cuentas de acceso a nivel del sistema operativo AIX y de bases de datos Informix, con la finalidad de evitar la existencia excesiva de las mismas y que no se encuentren debidamente sustentadas y administradas.	Implementada
007-2014-2-3793	Exámen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 6.	Disponer a las áreas que corresponda, la implementación de Pistas de Auditoría sobre las transacciones en las tablas de las bases de datos ASQL, RSIRAT y demás tablas de las bases de datos incluidas en el "Esquema de Autenticación de Cuenta Única".	En proceso
007-2014-2-3793	Exámen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 7.	Disponer al área que corresponda, implementar el control de cambios y versiones en los objetos de base de datos del ASQL, RSIRAT y las demás bases de datos incluidas en el "Esquema de Autenticación de Cuenta Única", evaluando el uso de un "Log de Auditoría" que sea poblado por un Trigger DDL u otra tecnología similar que permita registrar los cambios de dichos objetos, considerando, entre otros: la copia exacta del código fuente antes de su modificación, nombre del objeto, identificador del objeto en la base de datos, nombre del objeto en la base de datos, la IP del equipo desde el cual se efectúa el cambio, el usuario de red con el que se efectuó la conexión previa al cambio, el usuario de base de datos, el aplicativo desde el cual se ejecuta la sentencia DDL, la fecha y hora de la modificación, un número de secuencia de cambio y código del documento que sustenta la modificación (SAU, REQ, PAS, etc.). Asimismo, el Log de Auditoría debe tener privilegios restringidos a fin de que no se pueda realizar modificaciones y eliminaciones, incluyendo a los usuarios con el rol DBA. Asimismo, es necesario que se implementen alertas para intentos de alteraciones sobre el Log de Auditoría.	En proceso
007-2014-2-3793	Exámen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 8.	Disponer al área que corresponda, implementar un procedimiento referido al análisis y revisión de las Pistas de Auditoría de las transacciones y objetos de las bases de datos consideradas en el Esquema de Autenticación de Cuenta Única, que contemple, entre otros, los entregables, periodicidad y responsables.	En proceso



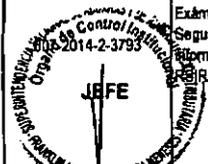
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (BCG - Ex-SAGU)	Nombre			n°	Texto	Estatus
007-2014-2-3793	Examen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 9	Disponer al área que corresponda, completar la documentación según la Metodología de Desarrollo de Sistemas Informáticos (MDSI) y otros que crea conveniente para permitir las actividades de mantenimiento y capacitación, de los componentes de encriptación de las claves de las cuentas únicas, considerando que dicha documentación debe ser de carácter confidencial y custodiada por personal de confianza y bajo responsabilidad.	En proceso
007-2014-2-3793	Examen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 10	Disponer la asignación formal de responsabilidades, vinculadas con el proceso de encriptación de las claves de las cuentas únicas en el "Esquema de Autenticación de Cuenta Única" a personas o equipos de trabajo distintos con la finalidad de alcanzar una adecuada segregación de funciones en el desarrollo de las actividades de implementación, despliegue, asignación de parámetros de seguridad y custodia de entregables y documentos, no recayendo todas estas en un solo grupo ocupacional.	En proceso
007-2014-2-3793	Examen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 11	Disponer al área que corresponda, elabore y apruebe un Procedimiento de Resguardo de código fuente, semilla y dato encriptado, el cual debe considerar, entre otros aspectos: - La designación de un responsable o responsables de clave compartida que deberán determinar el valor de la clave de la cuenta única encriptada (una porción cada uno), considerando la independencia funcional y que no cuenten con accesos a los ambientes de bases de datos desarrollo, calidad y producción. - La designación del responsable de determinar la semilla en el algoritmo de encriptación. - Resguardo del código fuente, considerando el no mantenimiento de código legible y el proceso de recuperación cuando sea necesario.	En proceso
007-2014-2-3793	Examen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 13	Solucionar los problemas referativos presentados en la funcionalidad y operatividad del módulo de Cobranza Coactiva (RSIRAT), los mismos que han sido comunicados por la Gerencia de Cobranza Coactiva - Lima.	En proceso
007-2014-2-3793	Examen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 14	Formalizar el Pase a Producción según los lineamientos de desarrollo de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información del Aplicativo "Núcleo de Información Nacional y Estadística - NINE" de la Intendencia Lima.	En proceso
007-2014-2-3793	Examen Especial a la SUNAT - INSI Seguridad de accesos del módulo informático de Cobranza Coactiva RSIRAT	Adm.	02-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 15	Evaluar la existencia y los riesgos vinculados a los aplicativos, módulos, servicios y sistemas de información, que de manera paralela vienen siendo utilizados en los ambientes de producción y que no fueron implementados bajo los lineamientos de desarrollo de la INSI, como el caso del NINE, cuyo resultado deberá estar plasmado en un informe que se emita con copia al Órgano de Control Institucional.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del 01/01/2017 al 28/09/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre			N°	Texto	Estatus
027-2014-2-3793	Examen Especial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - INSI referido a la Seguridad en el Sistema de Procesamiento de las Planillas de Remuneraciones	Adm.	14-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 1.	Disponer la validación del campo "fecha" y "hora" de marcación de la opción "Registro de Marcaciones Manuales" del sistema "SIRH-Asistencia". Asimismo eliminar las marcaciones de fechas y horas inconsistentes (posteriores a las que realmente corresponden).	En proceso
027-2014-2-3793	Examen Especial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - INSI referido a la Seguridad en el Sistema de Procesamiento de las Planillas de Remuneraciones	Adm.	14-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 11.	Disponer la implementación de registros de auditoría para los cambios que pudieran realizarse en los objetos (procedimientos almacenados, triggers, tablas, vistas, entre otros) de las bases de datos "SP" y "SIG" de los sistemas "SIRH-Asistencia" y del "Módulo de Recursos Humanos del sistema SIGA" a fin de que pueda identificarse la autoría sobre las modificaciones o eliminaciones realizados en tales objetos.	En proceso
027-2014-2-3793	Examen Especial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - INSI referido a la Seguridad en el Sistema de Procesamiento de las Planillas de Remuneraciones	Adm.	14-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 14.	Disponer la elaboración y aprobación de un procedimiento interno que permita asegurar la encriptación de la información que corresponda en las bases de datos de los servidores de la SUNAT, con el fin de resguardar la seguridad de la información.	En proceso
027-2014-2-3793	Examen Especial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - INSI referido a la Seguridad en el Sistema de Procesamiento de las Planillas de Remuneraciones	Adm.	14-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 15.	Disponer el cambio del valor de la semilla en los ambientes de producción, calidad y desarrollo en base al procedimiento de la recomendación n.° 16 para las funciones encripta y descrypta del paquete "SEGURIDAD_seg_cifrado" de la base de datos "SIG" del SIGA, con el fin de resguardar la seguridad de la información.	En proceso
031-2014-2-3793	Procedimiento de continuidad Operativa del Servicio Aduanero ante interrupciones del sistema informático en las Intendencia de Aduana A nivel Nacional	Adm.	17-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 1.	Disponer que la Oficina de Seguridad Informática realice las pruebas del "Procedimiento de continuidad operativa del servicio aduanero ante interrupciones del sistema informático en las Intendencias de aduana a nivel nacional", con el fin de verificar la continuidad operativa del servicio aduanero.	En proceso
031-2014-2-3793	Procedimiento de continuidad Operativa del Servicio Aduanero ante interrupciones del sistema informático en las Intendencia de Aduana A nivel Nacional	Adm.	17-2014-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 4.	Disponer que la Oficina de Seguridad Informática coordine la realización de las capacitaciones del "Procedimiento de continuidad operativa del servicio aduanero ante interrupciones del sistema informático en las Intendencias de aduana a nivel nacional", con el fin de que el personal involucrado aplique correctamente el referido procedimiento.	En proceso
	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 1.	Disponer que la Gerencia de Desarrollo de Sistemas implemente los siguientes controles en los programas fuentes relacionados al Sistema de Remates de Aduanas: a. Que la validación referida a que un postor no sea trabajador de la Institución, se realice en la tabla de personal activo del Sistema de Recursos Humanos y no en la tabla CAT_PERSONAL y b. Que la validación del punto anterior se realice tanto al momento de efectuar el registro, como al realizar ofertas en el citado sistema.	Implementada

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCS - Ex SAGU)	Nombre			n.º	Texto	Estado
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2.	Disponer que la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, en coordinación con la Gerencia de Almacenes, evalúen la eliminación de la opción que permite el cambio de la fotografía del foto a rematar en el Módulo de Consultas Remates por Intranet.	Implementada
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Disponer que la Oficina de Seguridad Informática realice: a. La validación de la información referida a los datos de las cuentas de usuarios generadas, existentes en el Sistema de Remates de Aduanas con la finalidad de contar con información veraz, consistente y actualizada de los mismos y b. Implementar un procedimiento de control en la creación de usuarios que valide que los datos correspondientes a los trabajadores de la Institución sean acordes con la información de las tablas respectivas del Sistema de Recursos Humanos.	En proceso
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 7.	Disponga que la División de Soporte y Operación de la Infraestructura Tecnológica y en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan, efectúe lo siguiente: a. Definir que medios de respaldo deberán ser migrados a la Solución de Respaldo y Restauración de Información Institucional, b. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 10.5 del rubro VI de la Circular N° 017-2010, elabore el Plan de transferencia o conversión de la información almacenada en los medios de respaldo no compatibles con la Solución de Respaldo y Restauración de Información Institucional, el cual deberá ser formalizado y contar con la aprobación de las unidades orgánicas correspondientes y c. Efectúe la migración de la información almacenada en medios de respaldo no compatibles con la Solución de Respaldo y Restauración de Información Institucional y que, como resultado del mismo, se emita un Informe con copia al Órgano de Control Institucional.	Implementada
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 11.	Priorizar y efectuar, en estricto cumplimiento de los cronogramas formalmente establecidos así como del numeral 7.3 del rubro VI de la Circular N° 017-2010, los inventarios físicos en las ciberotecas de San Isidro y San Luis, (consignados en los documentos "Proyecto San Isidro F.mpp" y "Proyecto San Luis F.mpp") que permitan corroborar los datos de identificación, contenido y ubicación física de los medios de almacenamiento; cuyo resultado deberá ser comunicado al Órgano de Control Institucional.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Det: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCG - Ex SAGU)	Informe Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
				n.º	Texto	Estado
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 12.	Disponer que la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, priorice la actualización de la Circular n.º 017-2010 - Procedimiento de seguridad para la gestión de los respaldos informáticos de la SUNAT, entre otros aspectos, de la denominación vigente de ocho unidades orgánicas mencionadas en el numeral 1.4 del presente Informe, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente.	Implementada
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 14.	Disponer que la Gerencia de Desarrollo de Sistemas, actualice el modelo de base de datos correspondiente al Sistema de Remates de Aduanas en concordancia con las tablas que conforman e interactúan con dicho sistema, con la finalidad de que sirva como herramienta para labores de desarrollo y mantenimiento de sistemas.	Implementada
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 15.	Disponga que la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros o la unidad orgánica a cargo del mantenimiento del Sistema de Remate de Aduanas, actualice el Sistema de Remates de Aduanas y su respectivo manual de usuario, modificando entre otros temas que se considere pertinente, la denominación vigente de la Institución y la tasa actual del Impuesto General a las Ventas, asimismo se deberá indicar la fecha de emisión o actualización del manual de usuario al momento de su publicación; con la finalidad de no generar mayor confusión y no se afecte la imagen de la Institución.	Implementada
054-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT- Proceso de Seguridad del Sistema de Remates de Aduanas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - Período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2014	Adm.	05-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 16.	Disponga que la Intendencia Nacional de Administración, efectúe o solicite a la unidad orgánica correspondiente, la actualización del Procedimiento General INA-PG.16 referido al "Ramate vía internet de mercancías en abandono legal y comiso administrativo" entre otros, de la denominación vigente de cuatro unidades orgánicas (mencionadas en el numeral 3 del presente Informe) de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente.	En proceso
001-2015-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT - Proceso de seguridad del sistema de información general de consultas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.	Adm.	01-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 5.	Disponer que se implemente un mecanismo para que las tablas "2342acc", "2341accinf" y "3021sigcoaccpan" de la base de datos "SIFA" sean replicadas, con el fin que no se pierdan los registros de auditoría del SIGCO posteriores a la última ejecución de respaldo, en el caso de inoperatividad del servidor que soporta dicha base de datos.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
				n.º	Texto	Estado
001-2015-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT - Proceso de seguridad del sistema de información general de consultas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.	Adm.	01-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	Que en coordinación con las unidades orgánicas respectivas efectúe la actualización de la Circular n.º 005-2002 "Control y Seguimiento del Acceso al Sistema Integrado de Fiscalización para Auditores (SIFA)", en relación a la denominación vigente del sistema (actualmente Sistema de Información General de Consultas) y la de algunas unidades orgánicas que conforman actualmente la SUNAT según su Reglamento de Organización y Funciones, así como en la cantidad de perfiles de usuario contenidos en la tabla "p2407perusu" de la base de datos "SIFA", con la finalidad que dicha Circular contemple información vigente.	Implementada
001-2015-3793	Auditoría de cumplimiento a la SUNAT - Proceso de seguridad del sistema de información general de consultas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.	Adm.	01-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 8.	Disponer que la División de Desarrollo de Sistemas Tributarios actualice el manual del usuario del Sistema de Información General de Consultas (SIGCO) emitido en el año 2004 y publicado en la intranet institucional, a fin de contar con el documento que permita al usuario utilizar el sistema (SIGCO) de forma correcta.	En proceso
098-2015-2-3793	Proceso de seguridad del sistema de registro de perfiles de la INTRANET	Adm.	015-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Se registre en el LDAP la Solicitud de Acceso al Sistema (SAS) de las cuentas que se crean para el Sistema Intranet, con la finalidad que se sustente el alta de dichas cuentas.	En proceso
098-2015-2-3793	Proceso de seguridad del sistema de registro de perfiles de la INTRANET	Adm.	015-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4.	Se mantenga un registro de la baja de las cuentas del Sistema Intranet, así como de las Solicitudes de Acceso al Sistema (SAS) que sustentan la baja y el alta de dichas cuentas, con el fin que se obtenga la trazabilidad de las operaciones realizadas en el Sistema Intranet, relacionadas a las cuentas que se ha dado de baja	En proceso
098-2015-2-3793	Proceso de seguridad del sistema de registro de perfiles de la INTRANET	Adm.	015-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5.	Al momento de asignar y dar de baja perfiles a una cuenta en la opción administración de menú del sistema intranet, se registre la Solicitud de Acceso al Sistema (SAS) respectiva, con el fin de almacenar el sustento de dichas operaciones para cuando sean requeridas.	En proceso
098-2015-2-3793	Proceso de seguridad del sistema de registro de perfiles de la INTRANET	Adm.	015-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	Se almacenen todas las asignaciones de perfil a las cuentas de intranet, con el fin de obtener la información de los periodos que un usuario tuvo asignado un determinado perfil	En proceso
098-2015-2-3793	Proceso de seguridad del sistema de registro de perfiles de la INTRANET	Adm.	015-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	Se implemente un control que no permita la asignación de más de una cuenta activa del sistema intranet para un mismo usuario, con el fin de evitar su posible uso indebido a través del referido sistema.	En proceso
098-2015-2-3793	Proceso de seguridad del sistema de registro de perfiles de la INTRANET	Adm.	015-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 11.	Se actualicen los 14 manuales del sistema intranet indicados en el cuadro n.º 6, a fin de contar con documentos que permitan al usuario utilizar dicho sistema de forma correcta.	En proceso



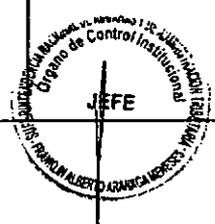
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre			n.º	Texto	Estado
120-2015-2-3793	Informe de Auditoría de Cumplimiento al proceso de contratación de soluciones informáticas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información del 1 de enero 2013 al 6 de julio de 2015.	Adm.	22-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 2.	Que a través de la Oficina de Seguridad Informática se realice el seguimiento y conclusión de los incidentes comentados en el numeral 6.1 del presente informe, a fin de afectar situaciones que podrían afectar la integridad y disponibilidad de la información, comunicando lo actuado al Órgano de Control Institucional.	Implementada
120-2015-2-3793	Informe de Auditoría de Cumplimiento al proceso de contratación de soluciones informáticas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información del 1 de enero 2013 al 6 de julio de 2015.	Adm.	22-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 5.	Evaluar la actualización de la conformación y funciones de la Comisión Central de Seguridad Informática, a fin de adoptar medidas necesarias para la definición y aprobación de las tablas críticas de la SUNAT, para que sean monitoreadas por la herramienta de monitoreo y auditoría en tiempo real de bases de datos (DAM).	En proceso
125-2015-2-3793	Proceso de Contratación del Servicio de Fábrica de Software - Componente de desarrollo de sistemas	Adm.	28-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 9.	Se implemente un registro consolidado de las horas hombre utilizadas, en proceso y planificadas por requerimiento y componente de los servicios de Fábrica de Software que contrate la SUNAT, a fin de contar con la información del alcance ejecutado a una fecha determinada.	En proceso
125-2015-2-3793	Proceso de Contratación del Servicio de Fábrica de Software - Componente de desarrollo de sistemas	Adm.	28-2015-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1.	Que se elabore un procedimiento para la contratación de servicios de tercerización de software por actividades independientes (análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento o gestión de incidentes) o agrupadas, como es el caso de Fábricas de Software, en el cual mínimamente deberá considerarse lo siguiente: El desarrollo de un estudio de factibilidad con el correspondiente costo beneficio, La identificación de las áreas usuarias, El dimensionamiento del servicio considerando proyecciones futuras de las áreas usuarias. Línea base de requerimientos funcionales y no funcionales a ser atendidos por cada necesidad de las áreas usuaria identificadas.	En proceso
078-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT - Alquiler de equipos de Computo	Adm.	05-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 2.	Disponga que se implemente un procedimiento para contar con un inventario actualizado de las computadoras alquiladas, el cual sea de conocimiento de todas las áreas involucradas (entre ellas INSI y las OSAS), que contemple las actividades de asignación y reasignación de equipos a nivel nacional así como el reemplazo de equipos, el cual deberá contar como mínimo con los siguientes datos: Usuario del equipo (registro, nombres y apellidos), Número de serie, Seda (ubicación física), Contratista, Proceso de selección y Fecha de vencimiento del contrato; con la finalidad de tener conocimiento de la situación real de los equipos de cómputo alquiladas, y que dicha información sirva para definir la necesidad real para futuras contrataciones.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (BCG - Ex SAGU)	Nombre			N.º	Texto	Estado
115-2016-2-3793	Adquisición e Implementación de la Solución de Business Intelligence para Usuarios Analíticos.	Adm.	013-2016-SUNAT/1C000	Rec. n.º 2.	Disponga la definición del tiempo de respuesta máximo para la atención de una avería o defecto de software y el cálculo del UPTIME mensual del Soporte Técnico al Software de Análisis de Información definido en la Especificaciones Técnicas de la LP N° 28-2014-SUNAT/BB1200, desde setiembre de 2015 hasta el término del contrato, y su correspondiente afectación a las penalidades emitiendo un informe con copia a este OCI en el cual se detalle los valores de UPTIME mensual.	En proceso
115-2016-2-3793	Adquisición e Implementación de la Solución de Business Intelligence para Usuarios Analíticos.	Adm.	013-2016-SUNAT/1C000	Rec. n.º 3.	Disponer, a quien corresponda, la elaboración de un procedimiento aplicable cada vez que se incluyan Planes de Capacitación como parte de las soluciones, herramientas informáticas y/o software e adquirir en los procesos de selección, se especifique, entre otros, los siguientes aspectos: Sustento de la inclusión de cursos/temas de niveles técnicos que involucre al personal de las dependencias de la INSI relacionados a la Administración, configuración, seguridad y Operación de las soluciones, herramienta y/o software y los temas a tratar. Especificar cantidad de horas mínimas por curso/tema de niveles técnicos. Dependencias de la INSI a ser capacitadas (indicando número de personal por dependencia). Sustento de la inclusión de cursos a nivel de usuario relacionados al uso de las facilidades y opciones y facilidades de la solución, herramienta y/o software. Especificar cantidad de horas mínimas por curso/tema a nivel de usuario. Dependencias usuarias a ser capacitadas (indicando número de personal por dependencia). Sustento de la conveniencia de obtener Certificaciones relacionadas para el personal de la Institución. Perfil profesional, certificaciones y experiencia requerido para el dictado de los cursos por parte de los capacitadores. Materiales didácticos requeridos, entre otros aspectos que se consideren necesarios.	Implementada
153-2016-2-3793	Provisión e instalación de acumuladores de energía equipos UPS para la SUNAT	Adm.	28-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1.	Disponer que la Intendencia Nacional de Administración, que a través de unidades orgánicas a su cargo, efectúen las acciones necesarias que garanticen que los bienes entregados en mérito a la ejecución contractual de la LP n.º 39-2015-SUNAT/BB1200-1 "Provisión e instalación de acumuladores de energía - equipos UPS", corresponden a los equipos ofertados tanto en cantidad como en calidad, debiendo pronunciarse sobre dicho cumplimiento, e informar a las unidades competentes.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre			N.º	Texto	Estado
153-2016-2-3793	Provisión e instalación de acumuladores de energía equipos UPS para la SUNAT	Adm.	28-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 2.	Disponer que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos evalúe el accionar de los funcionarios comprendidos en el otorgamiento de la conformidad que fuera declarada nulo de oficio mediante Resolución de Gerencia n.º 12-2016/SUNAT/8B5000 de 7 de diciembre de 2016 emitida por la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión de la Intendencia Nacional de Administración, en aplicación del numeral 11.3 del artículo 11º de la Ley n.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.	Implementada
153-2016-2-3793	Provisión e instalación de acumuladores de energía equipos UPS para la SUNAT	Adm.	28-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 3.	Disponer el inicio de las acciones legales contra la empresa VALTOM INGENIEROS SAC por las irregularidades identificadas durante la ejecución del contrato derivado de la LP n.º 39-2015-SUNAT/8B1200-1 "Provisión e instalación de acumuladores de energía - equipos UPS, en mérito a los incumplimientos contractuales detectados; debiendo poner de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado las presuntas infracciones incurridas por el contratista VALTOM INGENIEROS S.A.C dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.	En proceso
153-2016-2-3793	Provisión e instalación de acumuladores de energía equipos UPS para la SUNAT	Adm.	28-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 4.	Disponga a la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión adopte las acciones necesarias con respecto a los sistemas de aire acondicionado que garanticen el buen funcionamiento de los equipos adquiridos en el marco de la LP n.º 39-2015-SUNAT/8B1200 ubicados en el Complejo Fronterizo Santa Rosa - Tacna (CFSR).	Implementada
153-2016-2-3793	Provisión e instalación de acumuladores de energía equipos UPS para la SUNAT	Adm.	28-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 5.	Disponga a la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión adopte las acciones necesarias con respecto a los sistemas de aire acondicionado que garanticen el buen funcionamiento de los equipos adquiridos en el marco de la LP n.º 39-2015-SUNAT/8B1200 ubicados en el Complejo de Control Aduanero Tomasiri.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre			n.º	Texto	Estado
153-2016-2-3793	Provisión e instalación de acumuladores de energía equipos UPS para la SUNAT	Adm.	28-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 6.	Disponga la inclusión, modificación y/o actualización de la normativa actual, con respecto al sustento del requerimiento de la necesidad el cual deberá incluir en el caso de reemplazo de equipos electromecánicos, el sustento documentario de reemplazo de equipos por cumplimiento de la vida útil, siendo que en los casos de reemplazo de equipos por mayor potencia, incremento de carga o moderna tecnología deberá sustentarse en un Informe Técnico que refleje el análisis realizado por el área usuaria. Asimismo se merite la contratación de un especialista que compruebe que el requerimiento formulado por el área usuaria para la contratación de la LP n.º 39-2015-SUNAT/8B1200-1 "Provisión e instalación de acumuladores de energía - equipos UPS, se ajustó a las necesidades institucionales descartando un posible sobredimensionamiento de la necesidad.	Implementada
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1.	Disponer que el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, en aras de cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Información - SSGSI dentro del plazo que dispone la Resolución Ministerial n.º 004-2016-PCM, ejerza las funciones de supervisión encargadas mediante la Resolución de Superintendencia n.º 173-2016-SUNAT y cautele el cumplimiento de la presentación del cronograma así como de la implementación del SSGSI.	En proceso
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 2.	Disponer la designación de un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información de la SUNAT, distinto al Jefe de la Oficina de Seguridad Informática de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, tomando en consideración la segregación de funciones establecidas para ambos casos.	Implementada
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 3.	Evaluar la implementación de un procedimiento para el seguimiento y monitoreo centralizado de las recomendaciones de informes de consultorías informáticas resultantes de procesos de selección requeridos por la INSI, a fin de cautelear que existan recomendaciones que de no implementarse, puedan afectar la seguridad de la información.	En proceso
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 4.	Establecer las medidas de control que corresponda, para que las unidades orgánicas a su cargo, que realicen gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia, cumplan los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, respecto al otorgamiento de las conformidades a los entregables presentados por los contratistas.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Período de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/05/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre			n.º	Texto	Estado
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5.	Disponer que las unidades orgánicas a su cargo, que participan de la gestión técnica de los contratos adjudicados en el ámbito de su competencia, precisen y evidencien en los informes técnicos que emiten para la conformidad del área usuaria, la recepción y verificación de todos los entregables contratados, según lo establecido en las bases administrativas y contratos de cada proceso de contratación.	Implementada
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	Exhortar al personal que participa en la elaboración de los términos de referencia/ especificaciones técnicas, la obligación de efectuar una adecuada evaluación de calidad, toda vez que estos documentos al ser incluidos en las bases guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, y su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación.	Implementada
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 7.	Exhortar a los colaboradores que participan en el proceso de verificación y emisión de conformidad de los entregables y/o prestaciones de los procesos de selección, tengan en cuenta la remisión de las actas de observaciones y de subsanación de las mismas, según los plazos establecidos en la normativa correspondiente y la revisión del cumplimiento de los aspectos formales de presentación de los entregables según las bases administrativas.	Implementada
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 8.	A través de la Oficina de Seguridad Informática, realizar la evaluación técnica de la infraestructura tecnológica proporcionada por terceros y sus posibles riesgos, vinculados a la escalabilidad de las transacciones de SUNAT; así como del crecimiento de las bases de datos de la aplicación INMUNO SUITE; y de ser el caso, delegar a quien corresponda la implementación de medidas que permitan gestionar el riesgo de afectación a la continuidad operativa vinculadas a las limitaciones de uso de memoria y capacidad de almacenamiento de su motor de bases de datos. Asimismo, realizar la evaluación del riesgo de continuidad operativa vinculado a la competencia de recursos entre los servidores de bases de datos, web y el sistema operativo del "ServidorSGSF" y en coordinación con la dependencia respectiva de la INSI, implementar el pase a producción de hardware del equipo "ServidorSGSF" incluyendo la política de generación de respaldos.	En proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/IGPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 29/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe				Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	n.º	Texto	Estado
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 9.	Disponer que la Jefatura de la División de Ejecución Contractual comunique a su personal la obligación de evaluar previamente la partida electrónica de las empresas contratistas así como sus escrituras públicas, cuando dichas empresas hayan optado por modalidades de reorganización societaria; y contraste con la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, para identificar que sociedades absorbentes de otra(s) sancionada(s) participen de las contrataciones con la entidad.	Implementada
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	Disponer que la Jefatura de la División de Ejecución Contractual recuerde al personal encargado de la gestión de los contratos suscritos con la Entidad, el estricto cumplimiento de la normativa interna debiendo establecer medidas de control que garanticen el efectivo cumplimiento de las prestaciones contratadas, justificando para casos similares al descrito, el costo beneficio de mantener vigente el vínculo contractual.	Implementada
123-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Administración de licencias de software de Auditoría".	Adm.	21-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 1.	Emittir un informe técnico como resultado de la evaluación de las condiciones de la estandarización del software ACL, en el cual se sustente si se debe mantener dicha estandarización y que contenga entre otros, lo siguiente: Los costos relacionados a los tipos de licencia perpetuas o temporales, servicio de soporte y mantenimiento y otros costos asociados, que ofrecen los software de auditoría como IDEA y ACL, ya que la SUNAT cuenta con licencias de ambos. Verificar si el conjunto de funciones (scripts) desarrollados con ACL y que sustenta la estandarización, replicados con el software de auditoría con que cuenta la SUNAT podrían resultar más eficientes en tiempos de ejecución y funcionalidad.	Implementada
123-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Administración de licencias de software de Auditoría".	Adm.	21-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2.	Coordinar con los usuarios indicados en los apéndices n.º 1 y 2, el retiro de la asignación de licencias ACL e IDEA respectivamente, con la finalidad de que dichas licencias sean devueltas a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y se encuentren disponibles para los usuarios que en concordancia con sus funciones las requieran.	En proceso
123-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Administración de licencias de software de Auditoría".	Adm.	21-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Implementar un control para que de forma periódica se verifique la necesidad del uso de licencias de IDEA y ACL por parte de los usuarios, con el fin de que al cesar dicha necesidad, las licencias vuelvan a estar disponibles para cuando sean requeridas y de esta manera evitar la contratación de licencias nuevas teniendo licencias sin uso.	Implementada



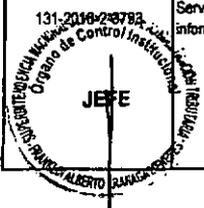
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCG - Ex SAGU)	Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
				n.º	Texto	Estado
123-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Administración de licencias de software de Auditoría".	Adm.	21-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4.	Actualizar el Procedimiento de Control de Software y la Circular n.º 001-2014-SUNAT/400000, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del registro y control de software, así como las políticas de utilización del software por parte de las unidades orgánicas vigentes de la SUNAT.	En proceso
123-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Administración de licencias de software de Auditoría".	Adm.	21-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5.	Implementar un control mediante el cual se mantenga un inventario actualizado de las llaves del software IDEA adquiridas por SUNAT necesarias para la utilización de dicho software, a fin de que las llaves disponibles sean entregadas a los usuarios que las soliciten.	En proceso
115-2016-2-3793	Adquisición e Implementación de la Solución de Business Intelligence para Usuarios Analíticos.	Adm.	013-2016-SUNAT/IC000	Rec. n.º 7.	A través de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios (en cumplimiento del Procedimiento para la elaboración, remisión y gestión de los Pasos a Producción de equipos y/o servicios de Infraestructura Tecnológica apoyados en las funcionalidades del Sistema Gestor de Servicios (NSI - SIGESI), se disponga lo siguiente: a) El registro en el SIGESI de los Pasos a Producción de los 3 servidores virtuales BIPMIRSV01, CI-0050056975360 y SV-POLICYSERVER de la Solución de Business Intelligence. b) El registro de la dirección IP y DNS Name en los Pasos a Producción del SIGESI para los 9 servidores virtuales BIPMIRSV01, BDMIRSV01, BIPMIRSV03, BIPMIRSV04, BIPMIRSV02, BIPMIRSV02, BIPMIRSV02, BIPMIRSV09 y BIPMIRSV01 de la Solución de Business Intelligence. c) El registro actualizado de las direcciones IP y servidores virtuales configurados consignados en los Pasos a Producción del SIGESI de los 3 servidores físicos BIPMIRSF01, BIPMIRSF03 y BIPMIRSF02 de la Solución de Business Intelligence, evitando el uso de los Pasos a Producción físicos a fin de contar con el SIGESI como única fuente de todo pase a producción para la referida Solución de BI.	Implementada
153-2016-2-3793	Provisión e instalación de acumuladores de energía equipos UPS para la SUNAT	Adm.	28-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 7.	Disponga a través de la Gerencia Administrativa y sus unidades orgánicas dependientes la evaluación de los requerimientos de bienes o servicios a efectos de garantizar la adecuada programación y oportuna satisfacción de las necesidades formuladas por las Áreas Usuarías de la SUNAT.	Implementada
131-2016-2-3793	Servicio de Consultoría sobre temas informáticos	Adm.	20-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 11.	A través de la Gerencia Administrativa, exhortar al personal que participa en la elaboración de las bases, la obligación de efectuar un adecuado control de calidad toda vez que las bases administrativas son el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, y su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación.	Implementada



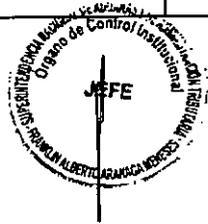
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCG - Ex SAGU)	Informe		Número Informe SUNAT	Rec. n.º	Recomendación	
	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría			Texto	Estado
123-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Intendencia Nacional de Sistemas de Información "Administración de licencias de software de Auditoría".	Adm.	21-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	Implementar un control que mantenga un inventario eficaz y actualizado de las licencias de software IDEA y ACL, y que considere como mínimo lo siguiente: retro de las licencias en caso de cese del trabajador, así como evitar que un colaborador tenga asignadas más de una licencia por cada software.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 1.	Disponer la remisión del presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.	Implementada
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2.	Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la observación n.º 1 revelada en el presente informe.	Implementada
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Disponer la remisión de la situación comentada en el Aspecto Relevante n.º 3 del presente Informe al Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221° del actual Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF) el cual señala que "...El Tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, por denuncia de la Entidad o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras entidades públicas o de oficio...".	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4.	Disponga la revisión de las características y funcionalidades de los sistemas informáticos adquiridos por sus unidades orgánicas a través de procesos de selección como el caso del Concurso Público n.º 7-2013-SUNAT/AG3500 a fin de determinar si los contratistas habilitaron todas las funcionalidades requeridas según bases. El resultado de dicha evaluación deberá ser comunicado al OCI de SUNAT.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5.	Disponga la depuración de información del sistema informático "MP Software" versión 9.0 a fin de que únicamente se conserve información de la SUNAT.	En proceso



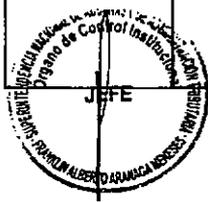
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Det: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe				Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGI)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	n.º	Texto	Estado
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 6.	En coordinación con las unidades orgánicas involucradas, se disponga evaluar la implementación de mecanismos de control con el objeto de procurar evitar que los contratistas que ya superaron el monto máximo (establecido en la normativa de contrataciones y el contrato suscrito) continúen brindando la prestación contratada sin algún tipo de correctivo que emienda su accionar. Cabe indicar, que los resultados de dicha evaluación, deberán ser contenidos en un informe cuya copia deberá remitida a este Órgano de Control Institucional.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 7.	Disponer las acciones a fin de superar las situaciones mencionadas en la deficiencia de control interno n.º 1, considerando minimamente: a) Disponer la suscripción de compromisos de reserva de la información por parte de los contratistas que gestionen o administran datos de SUNAT a través de sistemas de información proporcionados a SUNAT como parte de los entregables de la ejecución contractual. b) Efectuar acciones a fin de exigir la entrega del código fuente del sistema informático "MP Software" versión 9.0 al Contratista OLC INGENIEROS E.I.R.L. encargado de la ejecución contractual del Concurso Público n.º 07-2013-SUNAT/4G3500 o al Contratista VALTOM INGENIEROS S.A.C encargado de la ejecución contractual de la AMC n.º 174-2015-SUNAT/8B1200 considerando el carácter obligatorio de esta entrega para ambas contrataciones. c) Disponer las acciones de uso del código fuente señalada en el literal b) de esta recomendación a fin de su mejor aprovechamiento por SUNAT. d) disponer la migración de los sistemas informáticos de gestión de mantenimientos y monitoreo remoto de DSAM a equipos ubicados en el centro de datos de SUNAT, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la misma al estar albergados en equipos con pases a producción. e) Disponer la realización de las copias de seguridad de la información de los sistemas informáticos de gestión de mantenimientos y monitoreo remoto de DSAM. f) Disponer la monitorización remota permanente del	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 8.	Disponer que las unidades orgánicas a su cargo, involucradas en la supervisión y la emisión de la conformidad de los bienes y servicios adquiridos y contratados por la SUNAT, cumplan cabalmente con las disposiciones establecidas para ello a fin que toda la documentación generada al respecto (como los Reportes de Mantenimiento, por ejemplo) contemple toda la información requerida en las bases administrativas y que las conformidades que se emitan sobre ello (a través de los Informes de Conformidad del Área Usuaria) sean efectuadas dentro de los plazos establecidos o contemple la documentación que justifique su retraso; de tal manera que la Entidad cuente con información confiable de todos los procedimientos de selección que ejecuta.	En proceso



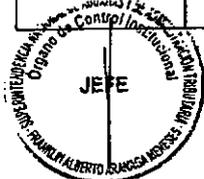
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre			n.º	Texto	Estado
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 9.	A través de la División de Ejecución Contractual, se disponga la revisión del expediente de pago de la Licitación Pública n.º 03-2014-SUNAT/8B1200 y proceda a completarlo con la inclusión de los documentos detallados en el cuadro n.º 6 del presente Informe. Asimismo, se disponga la revisión periódica de los expedientes de pago de los procedimientos de selección (actuales y futuros) a fin de asegurar que los mismos contienen toda la documentación contemplada en la Norma N° 008-2016-SUNAT/8C0000 "Norma que establece el procedimiento de pago a proveedores por prestaciones reguladas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado".	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	Disponga la implementación de controles a fin de garantizar que las áreas usuarias a cargo de la recepción y conformidad de los entregables de los procesos de contratación, cumplan con verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas entre las partes, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 11.	Disponer que la evaluación de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en las bases administrativas versus las consignadas en las propuestas técnicas de los postores durante el proceso de selección de equipamiento para la SUNAT, así como las actividades de recepción de los mismos consideren la información de los manuales técnicos del fabricante del citado equipamiento, a fin de evitar que se repitan situaciones como las expuestas en la deficiencia de control interno n.º 4.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 12.	Disponer la implementación de controles, a fin de que el dimensionamiento de los equipos a ser adquiridos por SUNAT se sustente en estudios técnicos según su naturaleza y coordinaciones con las unidades orgánicas beneficiarias de la provisión a fin de identificar su necesidad al momento de la adquisición y la proyección de crecimiento durante el periodo de vida útil del bien.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 13.	Disponer las acciones a fin de exigir al contratista VALTOM INGENIEROS SAC la instalación de las bases cimentadas así como el incremento de dispositivos antivibratorios modelo MV-G1 según las consideraciones técnicas de las bases administrativas y Segunda Adenda del Contrato n.º 142-2016-SUNAT.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex SAGE)	Nombre			n.º	Texto	Estado
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 14.	Disponer las acciones a fin de solucionar los problemas de instalación y operación de los grupos electrógenos de la Licitación Pública n.º 27-2015-SUNAT/BB1200 detallados en la deficiencia de control interno n.º 7, emitiendo como resultado de las mismas un informe sobre las medidas dispuestas y sus resultados a éste Órgano de Control Institucional.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 15.	Disponer las acciones a fin de solucionar los problemas de instalación y operación de los UPS's de la Licitación Pública n.º 3-2014-SUNAT/BB1200 detallados en la deficiencia de control interno n.º 8, emitiendo como resultado de las mismas un informe sobre las medidas dispuestas y sus resultados a éste Órgano de Control Institucional.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 16.	Disponer la implementación de controles a fin de evitar las situaciones vinculadas a la conformidad y aceptación de los entregables de los contratistas de SUNAT a pesar de que se evidencian incumplimientos de algunas de las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases administrativas.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 17.	Disponer la implementación de controles a fin de que el mantenimiento predictivo de equipamiento electromecánico en la SUNAT actual y futuro se realice según lo estipulado en los términos de referencias y requerimientos técnicos mínimos.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 18.	Disponer en coordinación con las unidades orgánicas a su cargo involucradas en el otorgamiento de conformidades a los bienes o servicios adquiridos por la entidad, se disponga la implementación de mecanismos de control con el objeto de evitar que contratistas distintos a los consignados en los respectivos contratos (a pesar que puedan estar vinculados y brindar prestaciones en un mismo procedimiento de selección, tal como se expone en la deficiencia de control interno n.º 10 del presente Informe) ejecuten dichas prestaciones, asegurando de esta forma el estricto cumplimiento de los contratos suscritos respecto a las obligaciones por parte del contratista.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 19.	Disponer la implementación de controles a fin de evitar las situaciones vinculadas a la conformidad y aceptación de los entregables de los contratistas de SUNAT a pesar de que se evidencian incumplimientos de algunas de las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases administrativas.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG - Ex-SAGU)	Nombre			N.º	Texto	Estado
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 20.	Disponer en coordinación con las unidades orgánicas a su cargo involucradas en el otorgamiento de conformidades a los bienes o servicios adquiridos por la entidad, se disponga la implementación de mecanismos de control con el objeto de evitar que contratistas distintos a los consignados en los respectivos contratos (a pesar que puedan estar vinculados y brindar prestaciones en un mismo procedimiento de selección, tal como se expone en la deficiencia de control n.º 10 del presente informe) ejecuten dichas prestaciones, asegurando de esta forma el estricto cumplimiento de los contratos suscritos respecto a las obligaciones por parte del contratista.	En proceso
36-2017-3793-AC	Provisión, instalación y mantenimiento de grupos electrógenos, equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) u otros para la sedes de la SUNAT de Lima y Provincias.	Adm.	3-2017-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 21.	Disponer que la Intendencia Nacional de Administración evalúe las acciones que permitan el recupero del perjuicio con motivo del incumplimiento del Contrato n.º 333-2014-SUNAT-COMPRA VENTA, relacionado a la provisión e instalación de 17 equipos UPS instalados sin paneles remotos.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (BOG y/o SAG)	Nombre			n.º	Estado	Observaciones
01-2012-2-3793	Examen Especial en torno a la inmovilización, incautación, comiso y devolución de mercancías a nivel nacional	Adm.	01-2012-SUNAT-1B0000	Rec. n.º 6.	Incorporar en el Procedimiento Específico IPCF-PE.00.01 - Inmovilización, Incautación y Sanciones Aduaneras, las acciones a seguir en los casos que la Administración de Tributos Internos, en concordancia con la Circular 01 0-2008/T1 pone a disposición de la Administración Aduanera mercancías relacionadas con una presunta comisión de infracciones o delitos aduaneros.	Implementada
01-2012-2-3793	Examen Especial en torno a la inmovilización, incautación, comiso y devolución de mercancías a nivel nacional	Adm.	01-2012-SUNAT-1B0000	Rec. n.º 9.	Evaluar los alcances de la opinión vertida por la Gerencia Jurídica Aduanera a través del Memorandum Electrónico No 017-2010-3P0030 en concordancia con los actos resolutivos emitidos por el Tribunal Fiscal a efecto de orientar a las Jefaturas de las Oficinas de Oficiales de las Intendencias de Aduana en torno a las fuentes disponibles que deben ser utilizadas para efectuar la valoración de mercancías a que se refiere el Artículo 16° de la Ley de Delitos Aduaneros - Ley 28008.	Implementada
01-2012-2-3793	Examen Especial en torno a la inmovilización, incautación, comiso y devolución de mercancías a nivel nacional	Adm.	01-2012-SUNAT-1B0000	Rec. n.º 10.	Impulse la inclusión dentro en los procedimientos que conforman la normatividad aduanera, previa coordinación con la Intendencia Nacional Jurídica, de la modalidad empleada consistente en el traslado de mercancías con Actas de Inmovilización al Almacén de Santa Anita - División de Almacén de Aduanas, para su custodia, para efectuar verificaciones bajo el marco de la Ley General de Aduanas y la Ley de Delitos Aduaneros, así como también que estas Actas puedan ser cambiadas por otras, actas bajo la modalidad de Actas de Incautación.	Implementada
10-2013-2-3793	Examen Especial al Departamento de Técnica Aduanera de la Intendencia de Aduana de Paíta	Adm.	05-2013-SUNAT-1B0000	Rec. n.º 3.	Disponer y cautelar la solución de la situación problemática detectada respecto a Exportaciones Temporales para Perfeccionamiento Pasivo, efectuando el seguimiento a la implementación del Requerimiento Informático de Negocios (RIN) contenido en el Memorandum Electrónico N° 00024-2013-3A5100 de fecha 23 de mayo del 2013 sobre implementación informática para concluir los regímenes de exportación temporal.	En proceso
01-2012-2-3793	Examen Especial a la SUNAT - Intendencia de Aduana de Puno-Reg. De Exportación Definitiva-Periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2012	Adm.	19-2014-SUNAT/C0000	Rec. n.º 5.	Actualizar el Procedimiento General Acciones en puestos de Control INPCF-PG.10, estableciendo claramente las funciones que deben cumplir los oficiales aduaneros en el control de salida de la mercancía, para evitar situaciones como las que se comentan en el presente informe.	En proceso
01-2015-2-3793	Régimen de Importación para el consumo en la Intendencia de Aduana Mariña del Caño	Adm.	006-2015-SUNAT/C0000	Rec. n.º 3.	Efectuar las coordinaciones con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI, a fin que se desarrolle la automatización de la Información respecto a la disposición de las mercancías amparadas en las DAM que se encuentran en abandono legal para la toma de decisiones.	En proceso
01-2015-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -Proceso de Inmovilización, incautación, comiso y devolución de mercancías en las Intendencias de Aduana de Tumbes, Tacna y Puno - Periodo 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014	Adm.	12-2015-SUNAT/C0000	Rec. n.º 2.	Tomar conocimiento del pronunciamiento de la Gerencia Jurídica Aduanera considerado en el informe n.º 75-2015-SUNAT-SD1000 de 15 de junio de 2015, a fin de evaluar la inclusión en el Procedimiento Específico INPCFA-PE.00.01 (V6) (Inmovilización Incautación y Determinación Legal de Mercancías, de la medida de inmovilización en el marco de la Ley de los Delitos Aduaneros, y establecer las pautas a seguir en las acciones de control en las que participan los funcionarios aduaneros.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 005-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCG - Ex SAGU)	Nombre	Tipo de Recomendación	Número Informe	Rec. n.º	Recomendación	Estado
91-2015-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -Proceso de Inmovilización, incautación, comiso y devolución de mercancías en las Intendencias de Aduana de Tumbes, Tacna y Puno - Período 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014	Adm.	12-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Tomar conocimiento de lo expuesto por la Gerencia Jurídico Aduanera en el Informe n.º 78-2015-SUNAT/SD1000 de 18 de junio de 2015 a fin de evaluar la inclusión en el Procedimiento Específico Inmovilización e Incautación y Determinación Legal de Mercancías INPCFA-PE.00.01 (versión 6), de la publicación de los actos de inmovilización-incautación de aquellas mercancías que han sido abandonadas o no tienen referencia, en la página web o en el diario oficial o en el diario de la localidad, o en su defecto en uno de mayor circulación.	Implementada
91-2015-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -Proceso de Inmovilización, incautación, comiso y devolución de mercancías en las Intendencias de Aduana de Tumbes, Tacna y Puno - Período 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014	Adm.	12-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4.	Disponer que se evalúe incluir en el Procedimiento Específico INPCFA-PE.00.01: Inmovilización - Incautación y Determinación legal de mercancías (V6), la elaboración de un documento técnico u administrativo que muestre el resultado de la valoración de las mercancías consignadas en el Acta de Inmovilización - Incautación, suscrito por el personal que las valoró; a fin que se encuentre debidamente sustentado en el módulo SIGEDA	Implementada
91-2015-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -Proceso de Inmovilización, incautación, comiso y devolución de mercancías en las Intendencias de Aduana de Tumbes, Tacna y Puno - Período 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014	Adm.	12-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	Disponer que la Gerencia de Servicios Aduaneros, en coordinación con la Intendencia de Sistemas de Información, evalúe la necesidad de incorporar un campo "área/puesto de control/grupo operativo" u otro que identifique el origen de los documentos asociados, en este caso las Actas de Inmovilización - Incautación, en la opción habilitada en el módulo de Liquidaciones de Cobranzas para generar liquidaciones de cobranza del tipo 003: sanciones, a fin que en el reporte emitido por el citado módulo se pueda identificar el origen de los documentos asociados, y no se visualice números repetidos, considerando que la consulta es necesaria por cuanto las Oficinas de Oficiales de las Intendencias de Aduana utilizan el módulo de Liquidaciones de Cobranza para el registro, seguimiento y control de la LC emitidas por ellas	En proceso
105-2015-2-3793	Auditoría de cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso del Régimen de tránsito aduanero en la Intendencia de Aduana de Tumbes	Adm.	18-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	6. Disponer se efectúe un inventario de todos los precintos de seguridad con que cuenta la administración aduanera a la fecha y a nivel nacional, a fin de proceder a una evaluación del estado de los mismos y adoptar las acciones correspondientes de su competencia e informar del resultado del mismo a la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.	Implementada
108-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Acciones de control aduanero y servicios complementarios Intendencia de Aduana Aérea y Postal - Período 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014	Adm.	19-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 1.	1. Disponer que se prosiga las gestiones con las unidades organizacionales que corresponda, a fin que opere el SINI, teniendo en consideración que esta fue una donación aceptada con la Resolución de Superintendencia n.º 189-2011/SUNAT de 15 de julio de 2011.	Implementada
109-2015-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Acciones de control aduanero y servicios complementarios Intendencia de Aduana Aérea y Postal - Período 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014	Adm.	19-2015-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5.	5. Disponer las acciones pertinentes que permitan priorizar la atención de la Acción de Control y/o Mejora Correctiva de SCG N° 00001-2015-3Z1112 - Supervisión Sdi de 18 de agosto de 2015, efectuada por la División de Importaciones de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao, a efecto que se asigne al oficial de aduanas encargado de registrar la diligencia, permitiendo otorgar el levantamiento de sistemas de las mercancías ingresadas para su reconocimiento físico o revisión documental en la modalidad de despacho urgente en el horario de 00:00 horas a 07:45 horas	En proceso

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 División de Auditoría de Operaciones Aduaneras  
 SUPERVISOR (e)  
 JEFE

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD 'Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad', y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (BOG - Ex. SAGU)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número (Informe) SUNAT	Recomendación		
				Rec. n.º	Estado	Observaciones
124-2015-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - "Trámite de Garantías presentadas por Agencias de Aduana y Almacenes Aduaneros en la Intendencia de Gestión y Control Aduanero" - Periodo 1 de enero al 17 de agosto de 2015.	Adm.	27-2015-SUNAT/C0000	Rec. n.º 8.	Implementada	Disponer que la División de Recaudación Aduanera cuenta con ambiente seguro donde se custodie las garantías únicamente por el personal autorizado, a los efectos de darle resguardo y seguridad a las garantías que se mantiene en los archivadores de madera actualmente.
074-2016-2-3793	Proceso del Régimen Aduanero Rancho de Nave o Provisiones de a Bordo en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal.	Adm.	02-2016-SUNAT/C0000	Rec. n.º 1.	Implementada	Disponer en todas las Intendencias de Aduana de la República, que de haberse otorgado la prórroga para el control de embarque en el régimen de Rancho de Nave o Provisiones de a Bordo, se establezca si se ha aplicado en todos sus extremos lo dispuesto en el numeral 4 inciso a) artículo 192° de la Ley General de Aduanas aprobada con el Decreto Legislativo N.º 1053 y sus correlativos, concordado con el numeral 4 de la Sección VII DESCRIPCIÓN del Procedimiento General INTA-PG.18 Rancho de Nave, considerando los términos señalados por la Gerencia Jurídico Aduanera con el Memorándum n.º 106-2016-SUNAT/SD1000 de 1 de abril de 2016 e Informe n.º 35-2016-SUNAT/SD1000 de la misma fecha, a fin de cautelar el cumplimiento de la normatividad vigente. Caso contrario deberá instruirse a las unidades orgánicas correspondientes para que de verificarse la infracción señalada en el numeral 4 inciso a) artículo 192° de la Ley General de Aduanas aprobada con el Decreto Legislativo N.º 1053 y sus correlativos, procedan a aplicar la sanción respectiva. Asimismo, de corresponder se inicie la evaluación de la actuación del personal involucrado cuando haya excedido el plazo establecido en el artículo 155° de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo n.º 1053 y sus correlativos y el usuario haya invocado la prescripción de la referida sanción, la misma que la Administración Aduanera la haya concedido.
076-2016-2-3793	Medidas preventivas de inmovilización e incautación y los servicios complementarios de importación para el consumo y exportación definitiva realizada por la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao	Adm.	03-2016-SUNAT/C0000	Rec. n.º 1.	Implementada	Disponer que la División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial, previa evaluación, coordine con la División de Laboratorio Central la habilitación de un código determinado para las actas de extracción de muestras y transcripción de etiquetas y actas de devolución de muestras en el módulo de Trámite Documentario u otro módulo, para que puedan ser asociadas con las actas de inmovilización - incautación registradas en el módulo SIGEDA, a fin que facilite la trazabilidad de las citadas medidas preventivas.
076-2016-2-3793	Medidas preventivas de inmovilización e incautación y los servicios complementarios de importación para el consumo y exportación definitiva realizada por la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao	Adm.	03-2016-SUNAT/C0000	Rec. n.º 13.	En proceso	Disponer que la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros a su cargo, atienda los requerimientos efectuados por la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a través del SAU 2014-3D3320000098 de 10 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, a fin de que el módulo SIGEDA contenga información de utilidad para las áreas involucradas de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.
076-2016-2-3793	Medidas preventivas de inmovilización e incautación y los servicios complementarios de importación para el consumo y exportación definitiva realizada por la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao	Adm.	03-2016-SUNAT/C0000	Rec. n.º 17.	Implementada	Disponer que la División de Arancel Integrado coordine con la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información para que se registre la Sub Partida Nacional (SPN) 1107.10.00.00 (Descripción: malta sin tostar) como mercancía restringida en el módulo de Importación - SIGAD.



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Período de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 26/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número ISCO-Ex SAGU	Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
				Texto	Estado	
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 2.	1. Disponer, que la División de Operadores implemente mecanismos de control que le permita tomar conocimiento en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, de aquellos Operadores de Comercio Exterior que no cumplen con renovar al 30 de enero de cada año sus garantías vencidas, a fin de aplicar la sanción prevista en el artículo 194° de la Ley General de Aduanas, informando al OCI las medidas adoptadas para su implementación.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 3.	3. Disponer, que la Gerencia de Fiscalización Aduanera programe acciones de fiscalización posterior a las siete (7) agencias de aduanas referidas en la observación uno (1), así como también a la Empresa: PERÚ SHIPPING CARGO S.A.C., a fin de verificar si dichos operadores cumplen con los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 16° de la Ley General de Aduanas (D. Leg. 1053), informando al OCI el inicio y posterior conclusión de las fiscalizaciones realizadas.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 4.	4. Disponer, que la Gerencia de Operadores establezca instrucciones a la División de Operadores, respecto al acceso a la documentación que usa la citada división, a fin de determinar a la persona responsable de su custodia, dejando constancia a través de registro, inventarios u otro medio que permita llevar un control efectivo sobre el acervo documentario bajo su responsabilidad. Así como coordinar con la Intendencia Nacional de Administración, dotar de las medidas de seguridad a la División de Operadores, asignándole un ambiente más amplio con mobiliario específico para poner a buen recaudo la documentación generada de su quehacer diario.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 5.	1. Disponer, que la División de Operadores, establezca mecanismos de control que permitan detectar en forma oportuna posibles errores en la emisión de las Resoluciones de División, a fin de subsanarlos oportunamente, comunicando al OCI las medidas adoptadas para su implementación.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 6.	6. Disponer, que la División de Operadores implemente mecanismos de control que le permita tomar conocimiento en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, de aquellos Operadores de Comercio Exterior que no cumplen con renovar sus garantías dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de su vencimiento, a fin de aplicar la sanción de cancelación prevista en el artículo 195° de la Ley General de Aduanas, informando al OCI las medidas adoptadas para su implementación.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 7.	7. Disponer, que la División de Operadores establezca que el personal a su cargo verifique diligentemente la documentación presentada por los Operadores de Comercio Exterior, a fin de detectar sus probables inconsistencias, y efectuar su posterior subsanación y/o aplicación de multa en caso hayan incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 inciso a) del artículo 192° de la Ley General de Aduanas: "No comuniquen a la Administración Aduanera la revocación del representante legal (...) dentro de los plazos establecidos (5 días)", informando al OCI las medidas adoptadas para su implementación.	Implementada

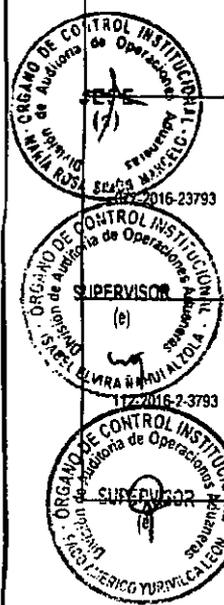
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número de Recomendación	Descripción de la Recomendación	Área de Responsabilidad	Informe de Auditoría	Resolución	Descripción de la Recomendación	Estado
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 8.	8. Disponer, que la División de Operadores aplique la sanción de multa a la empresa VIVAR LOGISTIC S.A.C. por no haber cumplido con comunicar la revocación del representante legal dentro de los plazos establecidos (5 días), informando al OCI la cancelación de la multa.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 9.	9. Disponer, que la División de Operadores establezca al personal a su cargo, cauterar la aplicación de la normatividad respecto a las autorizaciones de carácter temporal para locales anexos de propiedad de los Operadores de Comercio Exterior, a fin de evitar situaciones similares a la ocurrida con la empresa RANSA COMERCIAL S.A., informando al OCI las medidas adoptadas para su implementación.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 10.	10. Disponer, que la División de Operadores, determine los mecanismos de control interno respecto a las visitas de inspección que realiza el personal a su cargo a fin de que se valide tanto la infraestructura del local, como la dirección declarada por los Operadores de Comercio Exterior, la cual debe concordar con la consignada en la Licencia Municipal de Funcionamiento, para salvaguardar los actos administrativos de la institución, informando al OCI las medidas adoptadas para su implementación.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 11.	11. Disponer, que la División de Operadores imparta instrucciones al personal encargado de la evaluación de las solicitudes de autorizaciones y/o renovaciones de los Operadores de Comercio Exterior, respecto a la vigencia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, a fin de aplicar un criterio uniforme en el plazo de autorización y/o renovación que se otorgue a los operadores de comercio exterior, informando al OCI las medidas adoptadas para su implementación.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 12.	12. Disponer, que la Gerencia de Fiscalización Aduanera evalúe programar las acciones de fiscalización posterior a las Empresas: TRANSGLOBAL PERÚ S.A.C. y FANC INTERNATIONAL LOGISTIC E.I.R.L., a fin de verificar si dichos operadores cumplen con los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 16° de la Ley General de Aduanas (D. Leg. 1053), informando al OCI el inicio y posterior conclusión de las fiscalizaciones realizadas.	Implementada
077-2016-23793	Trámite de las Solicitudes de autorización de funcionamiento presentadas por los operadores de Comercio Exterior	Adm.	Informe de Auditoría n.° 04 - 2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 13.	13. Realizar las coordinaciones pertinentes, para que la Gerencia Jurídico y Penal se pronuncie respecto a la Apelación presentada por la empresa ALMACENES DE DEPOSITO S.A. al haber transcurrido más de dos años de su presentación, a efectos de que se emita el acto resolutorio respectivo relacionado con la infracción administrativa (suspensión) que habría prescrito, dando cuenta al OCI de las conclusiones arribadas.	Implementada
077-2016-23793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.° 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 2.	Disponer que la División de Depósito y Tránsito de la IAMC establezca controles periódicos de las cuentas corrientes generadas por el Módulo de Depósito, designando responsables de verificar la confiabilidad de los datos consignados en el SIGAD, confirmando que la información del módulo sea íntegra y coadyuve a la trazabilidad del proceso del régimen de depósito aduanero.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROO "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Período de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCG-Ex SAC)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe de Auditoría SUNAT	Rec. n.º	Texto	Estado
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Disponer que la División de Regímenes de Depósito y Tránsito efectúe el seguimiento correspondiente al SIGESI REQ 2016-096909 de 27 de julio de 2016 hasta la completa implementación de lo solicitado por la División antes indicada, a efecto de superar la problemática evidenciada, lo que garantizará que la información del módulo de depósito sea íntegra y coadyuve a la trazabilidad del proceso del régimen, sin perjuicio de disponer labores de supervisión periódica a la calidad de información que brinda dicho módulo de depósito.	Implementada
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4.	Disponer que la División de Depósito y Tránsito de la IAMC efectúe el requerimiento de mejora del módulo de trámite documentario a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI, encargándose del seguimiento de dicho requerimiento hasta su total implementación, a fin que la información sobre las notificaciones pendientes de conclusión en dicha división sea íntegra, permitiendo cautelar que la información coadyuve a la trazabilidad del proceso del régimen de depósito aduanero	En proceso
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5.	Disponer que la División de Depósito y Tránsito de la IAMC aplique la sanción de multa correspondiente a los almacenes aduaneros cuando presenten información sobre las mercancías en situación de abandono legal, fuera de los plazos establecidos por la autoridad aduanera, sin perjuicio de proseguir con la cobranza iniciada a los depósitos aduaneros: NEPTUNIA S.A., DEPSA, Almacenera Trujillo, Herál S.A. y AUSA Operaciones Logísticas por dicha División.	Implementada
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 7.	Disponer que la División de Depósito y Tránsito de la IAMC concluya con las acciones iniciadas para regularizar los saldos pendientes de las cuentas corrientes que controlan los pesos brutos y las unidades físicas de cada una de las declaraciones, a fin que el módulo de depósito del SIGAD, muestre información correcta y confiable, propendiendo a que dicha acción se efectúe de oficio cuando las mercancías han sido destinadas en su totalidad a los regímenes aduaneros que regularizan el régimen de depósito aduanero.	Implementada
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 9.	Disponer que la División de Regímenes de Depósito y Tránsito de la IAMC efectúe el seguimiento de las solicitudes: SIGESI INC 2016-100182 e INC 2016-100206 de 8 de abril de 2016 remitidas a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información hasta su total implementación, relacionadas a los errores en los reportes de DAM sin levante que emita el módulo de depósito del SIGAD, a fin que la administración aduanera tenga información precisa, confiable y oportuna para la toma de decisiones.	Implementada
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	Disponer que la División de Regímenes de Depósito y Tránsito de la IAMC, efectúe las acciones correspondientes a fin de regularizar los saldos de las cuentas corrientes de las DAM de depósito aduanero con mercancía en situación de abandono legal que fueron dispuestas e informadas por la Oficina de Soporte Administrativo de la IAMC.	En proceso



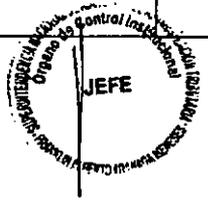
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (S-G - E/SAGU)	Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Rubro de Informe SUNAT	Recomendación	Estado	
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.° 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 11.	Ordenar que la Oficina de Soporte Administrativo de la IAMC efectúe las acciones necesarias para la disposición de las mercancías en situación de abandono legal y que dichas acciones deberán ser comunicadas a la División de Regímenes de Depósito y Tránsito de la IAMC de manera inmediata para la regularización de los saldos en las cuentas corrientes correspondientes.	En proceso
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.° 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 12.	12. Disponer que la División de Regímenes de Depósito y Tránsito de la IAMC, efectúe las acciones correspondientes para la regularización de los saldos en las cuentas corrientes de las DAM de depósito aduanero que fueron legadas, así como efectuar el seguimiento y actualización del requerimiento efectuado a la ex Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, respecto al estado actual de los saldos en las cuentas corrientes	En proceso
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.° 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 13.	13. Disponer que la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero conjuntamente con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI, revisen y evalúen los motivos por los cuales el módulo de depósito viene utilizando inadecuadamente el rubro "prórroga" para consignar el plazo de autorización del régimen de depósito aduanero, validando situaciones no existentes, debiendo adoptar las acciones pertinentes para que el citado módulo brinde información cierta que permita efectuar la trazabilidad y el control del régimen de depósito aduanero	En proceso
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.° 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 14.	14. Disponer que la Intendencia de Desarrollo Estratégico Aduanero emita en el más breve plazo, dado el tiempo transcurrido, su pronunciamiento en torno a la solicitud planteada en el memorándum electrónico n.° 00029-2012-3D1500 de 4 de diciembre de 2012, División de Regímenes Suspensivos de la IAMC, remitido a la División de Procesos Aduaneros de Despacho (ahora División de Procesos de Ingreso), relacionado con las inconsistencias en los reportes de saldos en las cuentas corrientes y luego de emitido dicho pronunciamiento se disponga que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI, ejecute las acciones necesarias a fin de solucionar las referidas inconsistencias en todos los casos presentados y no por cada caso particular que se detecte	En proceso
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.° 12-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 15.	15. Disponer que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI atienda el Informe Técnico Electrónico n.° 00001-2015-3D2301-División de Regímenes de Depósito y Tránsito de 11 de junio de 2015, el cual se encuentra actualmente en la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros, a través del cual se informa el problema del módulo de depósito relacionado con los saldos de las cuentas corrientes que se origina como consecuencia de no efectuarse el descargo automático en las referidas cuentas que considera las DAM de importación para el consumo como anuladas	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCO - Ex. S. OCU)	Nombre del Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Rec. n.º	Recomendación	
					Texto	Estado
112-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso del Régimen de Depósito Aduanero en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 12-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 17.	17. Disponer que la Intendencia de Gestión y Control Aduanero realice una fiscalización posterior a la empresa IMPORTADORA MISTI S.A.C. identificada con RUC n.º 20543649805, a efecto de establecer si las DAM que ha numerado dicha empresa importadora, destinadas al régimen de depósito aduanero, relacionadas con mercancías restringidas cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales correspondientes	En proceso
119-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento "Proceso del Régimen de Exportación Definitiva de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao" período: 1 de enero al 31 de diciembre 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 15-2016-SUNAT 1C0000	Rec. n.º 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas - Intendencia de Aduana Aérea y Postal - Gerencia de Regímenes Aduaneros - División de Exportaciones, comprendidos en la observación n.º 1; teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, informando al OCI las medidas disciplinarias adoptadas.	Implementada
119-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento "Proceso del Régimen de Exportación Definitiva de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao" período: 1 de enero al 31 de diciembre 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 15-2016-SUNAT 1C0000	Rec. n.º 13.	Disponer, se programe acciones de fiscalización a los contribuyentes referidos en el Aspecto Relevante n.º 6.6 del presente informe, a fin de establecer, si las operaciones de ventas registradas en sus registros de ventas y declaradas en sus PDT 0621 (IGV - Renta Mensual, corresponden a la realidad de la transacción de comercio exterior y se encuentren debidamente sustentadas con los respectivos comprobantes de pago (facturas), toda vez que la sobreevaluación expuesta en el presente informe, afectó los intereses del estado, al haberse beneficiado con la devolución de IGV por concepto de Saldo a Favor del Exportador por un importe de S/. 795 726,00 soles (Conclusión n.º 10)	Implementada
119-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento "Proceso del Régimen de Exportación Definitiva de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao" período: 1 de enero al 31 de diciembre 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 15-2016-SUNAT 1C0000	Rec. n.º 14.	Disponga la programación y ejecución de acciones de fiscalización posterior al despachador de aduanas referido en la Observación n.º 1, a fin de verificar si las operaciones realizadas en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se tramitaron conforme a la normatividad sobre la materia y corresponda a la realidad de la transacción de comercio internacional. (Conclusión 1)	Implementada
119-2016-2-3793	Auditoría de cumplimiento "Proceso del Régimen de Exportación Definitiva de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao" período: 1 de enero al 31 de diciembre 2014	Adm.	Informe de Auditoría n.º 15-2016-SUNAT 1C0000	Rec. n.º 15.	Disponga las acciones de fiscalización a los exportadores referidos en la Deficiencia de Control Interno n.º 3, a fin de determinar las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, así como fiscalizar al Depósito Temporal Aéreo toda vez que por dicho recinto aduanero se embarcaron las mercancías con destino a Chile que difieren en descripción y cantidad respectivamente. (Conclusión 4)	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Invasiva en la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1.	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de la servidora de la Superintendencia Nacional de Desarrollo Estratégico - Gerencia Jurídica Aduanera, comprendida en la observación n.º 1; teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, informando al OCI las medidas disciplinarias adoptadas	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número ISCG - Es SAGU	Informe	Tipo de Informe	Número Informe SUNAT	Rec. n.º	Recomendación	Estado
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2.	Disponer que la Gerencia Jurídica Aduanera se abstenga de visar los proyectos de normas aduaneras que le son alcanzados cuando observe inconvenientes legales en su aplicación plena, procurando las coordinaciones necesarias con la unidad orgánica normativa y de ser el caso con la operativa, para lograr que las mismas se emitan de forma correcta y completa en todo su contenido; a fin de garantizar que la Administración aduanera emita normas óptimas para su gestión	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3	Evaluar, en coordinación con la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, la factibilidad de emitir un documento normativo para efectivizar el cobro de la multa a los operadores de comercio exterior que no se presenten a la inspección no intrusiva, acorde con lo señalado en el numeral 8. inciso a) artículo 192° de la LGA y el numeral 8. literal A) sección I de la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la LGA y sus modificatorias	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4.	Evaluar la necesidad de incluir en el Procedimiento Específico INTA-PE.00.13 "Inspección No Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de Mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" las anotaciones de la selección de contenedores a inspección no intrusiva que forma parte del aplicativo SIGAD - SINI, a fin de que la responsabilidad de esta labor se encuentre claramente definida, informando el resultado de la evaluación al OCI	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5.	Evaluar la necesidad de incluir en el Procedimiento Específico INTA-PE.00.13 "Inspección No Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de Mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" el plazo para registrar las cancelaciones en el módulo SIGAD - SINI, con la finalidad de que la información que brinda el citado módulo sea oportuna para la gestión de la administración aduanera porque el registro de la citada información es importante para conocer además de los motivos que conllevaron a las cancelaciones de la inspección no intrusiva para tomar decisiones en tiempo real en torno a otro tipo de acción de control que se requiere de acuerdo al perfil de riesgo identificado en el operador de comercio exterior, informando el resultado de la evaluación al OCI	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 6.	Disponer que el nuevo Modelamiento del Proceso de Negocio para la Selección Automática de ACE - Manifiestos cuente con los documentos normativos necesarios para que permita a la administración aduanera garantizar la transparencia de la ejecución del proceso asegurando la trazabilidad del mismo, informando al OCI las acciones tomadas para el efecto	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 8.	Disponer que se atienda el SIGESI REQ 2016-111297 de 9 de setiembre de 2016, reiterativo de las SAU 20143D110000017 de 25 de enero de 2014 y SAU 20143D331000042 de 25 de setiembre de 2014, a fin de que se regularice las diferencias que se muestran entre la numeración de las autorizaciones de retiro emitidas físicamente y las generadas por el módulo SIGAD - SINI	En proceso



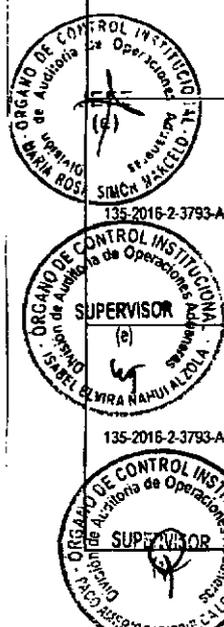
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCG - Ex SAGU)	Informe	Tipo de Informe	Número Informe SUNAT	Rec. n.º	Texto	Estado
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 9.	Disponer que se apoye a la Sección de Monitoreo y Control Electrónico en la obtención automática del reporte de contenedores que no se presentaron al Complejo a la IAMC para la inspección no intrusiva, hasta la obtención del citado reporte a través del módulo SIGAD - SINI	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	Disponer se evalúa la problemática descrita en el aspecto relevante 6.6. del presente informe, a fin de proponer a la instancia que corresponda la solución a los errores de comunicación entre la plataforma informática del Aplicativo SIGAD - SINI y el Sistema NUTECH, y de este modo no haya errores en la actualización en el estado del contenedor de "Transmitido" a "Recepcionado" una vez terminado en proceso de inspección no intrusiva, resultado que deberá ser informado al OCF. Asimismo, disponer que se atienda el SIGESI REQ 2016 - 113386 y 113379 de 2 de setiembre de 2016, a fin que se actualice el estado de los contenedores sometidos a inspección no intrusiva registrados en el módulo SIGAD - SINI	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 11.	Disponer que se atienda el SIGESI REQ 2016 - 148599, a fin que se actualice los datos de la aplicación SIGAD - SINI grabándose la fecha y hora de los 23 contenedores seleccionados a inspección no intrusiva indicados en el Apéndice n.º 5, a fin de que la información que brinde de citado módulo se encuentre completa	En proceso
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 12.	Disponer que la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo - Gerencia de Riesgo y Control conserve la documentación que se genera en una cancelación de inspección no intrusiva a los contenedores, a fin de que se encuentre debidamente sustentada	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 13.	Disponer que la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo - Gerencia de Riesgo y Control coordine con INDEA a efecto de establecer el procedimiento para registrar en el módulo de SIGAD - SINI los contenedores que pagaron la multa por no presentarse a este control aduanero, a fin de que el citado módulo muestre su real estado situacional y no como si se tratase de una cancelación de la selección a inspección no intrusiva	En proceso
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 14.	Disponer que la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo - Gerencia de Riesgo y Control realice periódicamente conciliaciones entre las autorizaciones de retiro de los contenedores que aparecen en el módulo SIGAD - SINI con las autorizaciones de retiro físicas emitida por la citada Sección, con la finalidad de transparentar la ejecución del proceso de inspección no intrusiva	Implementada



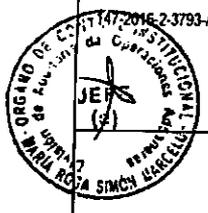
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/CPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCO) E/S BAGU	Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Rec. n.º	Recomendación	
					Texto	Estado
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 15	Disponer que la Sección de Monitoreo y Control Electrónico de la División de Control Operativo - Gerencia de Riesgo y Control contraste periódicamente la información que emite el reporte de ingreso de contenedores del módulo SIGAD - SINI con las autorizaciones de retiro físicas emitidas por la citada Sección, con la finalidad de verificar que el citado módulo tenga información completa	Implementada
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 16	Disponer la programación y ejecución de acciones de fiscalización posterior al dueño o consignatario, despachador de aduana o depósito temporal, según corresponda, responsable del traslado de los contenedores a inspección no intrusiva al Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, que en el período 2015 no se presentaron a dicha inspección	En proceso
135-2016-2-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de Inspección No Intrusiva en la Intendencia de Gestión y Control aduanero e Intendencia de Aduana Marítima del Callao - Período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	Adm.	Informe de Auditoría n.º 22-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 17	Disponer se evalúe la factibilidad de catalogar a los contenedores seleccionados a inspección no intrusiva como de "alto riesgo", salvo que no exista este tipo, lo que deberá sustentarse; a fin de que la Sección de Monitoreo y Control Electrónico ejecute la función de custodiarlos desde los terminales portuarios, de acuerdo a lo establecido en el literal j), artículo 565º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Superintendencia n.º 122-2014-SUNAT de 30 de abril de 2014	Implementada
147-2016-2-3793-AC	"Proceso de Adjudicación de Mercancías en la OSA Intendencia de Aduana de Puno."	Adm.	Informe de Auditoría N° 25-2016-SUNAT/IC000	Rec. n.º 1.	Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo, continúe con el procedimiento de adjudicación aprobada el año 2015 mediante la Resolución de Oficina N° 051-2015-SUNAT-800C00, hasta la entrega de las mercancías y el cierre de la acta de entrega n.º 181-000C-AC-2015-000028 en el módulo de control de almacenes, o que la Resolución de adjudicación quede sin efecto por el transcurso de los veinte (20) días que tiene la entidad adjudicataria para recoger las mercancías.	Implementada
147-2016-2-3793-AC	"Proceso de Adjudicación de Mercancías en la OSA Intendencia de Aduana de Puno."	Adm.	Informe de Auditoría N° 25-2016-SUNAT/IC000	Rec. n.º 2.	Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno establezca que las entregas de las mercancías adjudicadas no sean realizadas por la misma persona que tuvo a su cargo la autorización de las mismas, y que de darse esta situación por casos excepcionales, se monitoree la labor del funcionario aduanero en actuación, con el fin de disminuir el riesgo de error en el proceso de adjudicación.	Implementada
147-2016-2-3793-AC	"Proceso de Adjudicación de Mercancías en la OSA Intendencia de Aduana de Puno."	Adm.	Informe de Auditoría N° 25-2016-SUNAT/IC000	Rec. n.º 3.	Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de Puno, realice la supervisión y monitoreo, revisión de los procesos, actividades y tareas a las adjudicaciones de mercancías, a fin de que se remita las declaraciones juradas de compromiso de ejecutar la fumigación o desinfección de la ropa usada, antes de su entrega a los beneficiarios finales, por los solicitantes de la adjudicación.	Implementada



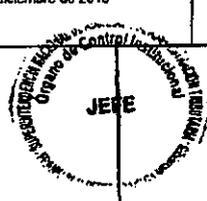
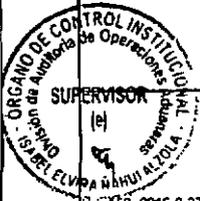
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

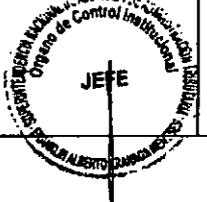
Número (SGO-Ex SAGO)	Informe (Nombre)	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación (Texto)	Estado
147-2016-2-3793-AC	"Proceso de Adjudicación de Mercancías en la OSA Intendencia de Aduana de Puno."	Adm.	Informe de Auditoría N° 25-2016-SUNAT/IC000	Rec. n.° 4.	Implementada
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 1.	Implementada
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 2.	Implementada
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 3.	Implementada
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 4.	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
 Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional  
 Período de Seguimiento Det: 01/01/2017 al 28/06/2017

Informe		Recomendación				
Número (CG - E - SAGU)	Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación	Estado	
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 5.	5. Disponer que la División de Recaudación y Contabilidad coordine con la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, con la finalidad de elaborar el diseño de mejora en el módulo "Restitución de Derechos Arancelarios Web" del Portal del Funcionario Aduanero del SDA, sobre la correlación entre el valor de la serie FOB solicitada a restitución y el valor de los insumos a descontar, con la finalidad de facilitar la verificación del importe a restituir, coordinando posteriormente con la Carencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, velando por la aprobación e implementación del referido diseño de mejora en el mencionado módulo.	En proceso
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 6.	Disponer que la División de Recaudación y Contabilidad, instruya a su personal en caso que las solicitudes de restitución de derechos arancelarios, sean seleccionadas a revisión documentaria, se verifique que las declaraciones aduaneras de mercancías del régimen de exportación definitivas que sirvan de sustento estén debidamente regularizadas, con la finalidad de evitar situaciones de vafidación como el caso de las ochenta y siete (87) solicitudes de restitución de derechos arancelarios que se acogieron indebidamente.	Implementada
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 7.	Disponer que la División de Exportaciones de la IAMC, instruya al personal responsable a fin que verifique la información consignada en el Portal SUNAT - INTRANET de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) del régimen de reimportación en el mismo estado en cuanto al régimen precedente, así como efectuar el seguimiento de la solicitud SIGESI REQ 2016-131549 hasta su conclusión, e implementación respecto a las treinta y dos (32) declaraciones aduaneras de mercancías obtenidas de la muestra aleatoria, sin perjuicio de efectuar los requerimientos necesarios a la INSI a fin de verificar el resto de DAM correspondientes al año 2015, hasta la debida atención y conclusión de los mencionados requerimientos, para ello levantar una acta de verificación sobre el avance de las mismas, hasta la conclusión de su implementación.	En proceso
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n.° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 8.	Disponer que la División de Recaudación y Contabilidad haga de conocimiento de la División de Procesos y Salida de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, que el módulo de restitución de derechos arancelarios Drawback Web, está permitiendo al consignar la opción "SI" el registro de las diferentes modalidades de adquisición de los insumos importados (primera, segunda y tercera modalidad) en la opción relacionado al uso de regímenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones, correspondiente al registro de solicitudes de restitución de derechos arancelarios de bienes exportados que han incorporado insumos adquiridos bajo la segunda modalidad, a efecto que la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, verifique y considere la creación de las opciones para el registro de la primera y tercera modalidad, para un adecuado control de la operatividad del proceso.	Implementada



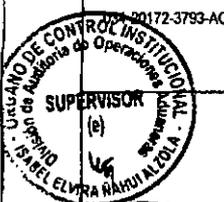
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Informe		Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación		
Número (SCG/EA/SAGU)	Nombre			n°	Texto	Estado
152-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Solicitudes de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback - Tramitadas en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"	Adm.	Informe de Auditoría n° 27-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n° 9.	Disponer la programación y ejecución de acciones de fiscalización al proceso de restitución de derechos arancelarios - Drawback, a las empresas exportadoras Corporación Rey S.A. y Procesadora Laran S.A.C., calificadas como Operadores Económicos Autorizados - OEA, para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	En proceso
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n° 1.	1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas - Intendencia de Aduana de Tacna - División de Técnica Aduanera - Departamento (actualmente Sección) de Regímenes Definitivos, comprendidos en la observación N° 1; teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, informando al OCI las medidas disciplinarias adoptadas.	Pendiente
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n° 2.	2. Disponer, que la División de Técnica Aduanera instruya a los funcionarios aduaneros asignados a la Sección de Regímenes Definitivos designados al despacho de la mercancía restringida importada, cumplir en todos sus extremos con lo establecido en la normatividad vigente que lo regula, a efectos de que no se vuelva a presentar situaciones similares como la expuesta en el presente informe en el rubro observación.	Pendiente
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n° 3.	3. Disponer, que la División de Técnica Aduanera instruya a la Sección de Regímenes Definitivos, cautelar en todos sus extremos lo establecido en la normatividad vigente que lo regula, respecto al cumplimiento por parte de las Agencias de Aduana de presentar toda la documentación sustentatoria de las DAM de importación de mercancías restringidas solicitadas por la administración aduanera, a efecto de no limitar el control o fiscalización posterior de otras Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Adjunta de Aduanas, de ser el caso.	Pendiente
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n° 4.	4. Coordinar con el Instituto Aduanero y Tributario (IAT) para que realice las gestiones con DIGESA, a fin de capacitar al personal de la Sección de Regímenes Definitivos en temas relacionados al control de mercancías restringidas controladas por dicho sector, hecho que redundará en el desempeño de sus funciones propias así como en el logro de los objetivos institucionales.	Pendiente
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n° 5.	5. Disponer, que la División de Técnica Aduanera, instruya al personal de la Sección de Regímenes Definitivos, cumplir con cautelar que las copias de las Certificaciones y/o Autorizaciones Sanitarias utilizadas por otros importadores o comercializadores cuenten con el sello de certificación de DIGESA.	Pendiente
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n° 6.	6. Disponer, que la División de Técnica Aduanera instruya a los funcionarios aduaneros asignados a la Sección de Regímenes Definitivos, para que durante el despacho de la importación de mercancías restringidas, cumplan en todos sus extremos con lo establecido en la normatividad vigente que lo regula, poniendo énfasis en el registro de información en el módulo de importación definitiva del SIGAD, respecto a las correcciones que se puedan realizar durante el despacho a la Información declarada y consignada en las DAM de importación.	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Período de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número (SCO y/o SAGU)	Informe	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación	Estado
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	7. Disponer, que la Gerencia de Operadores a través de la División de Operadores, evalúe el accionar de las Agencias de Aduana, a fin de cautelar que las mismas den cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del inciso a) del numeral 20 Canales de Control del Rubro VI DISPOSICIONES GENERALES del Procedimiento INTA-PG.01-A (Versión 2) Importación para el Consumo, que indica con relación al canal verde que el despachador de aduana no presenta ninguna documentación, pero debe guardarlos en su archivo, el cual debe estar a disposición de la SUNAT para las acciones de control que correspondan.  Asimismo, disponer la programación y ejecución de acciones de fiscalización posterior a las agencias de aduana referidas en la Deficiencia de Control Interno N° 2, a efecto de verificar que el despacho aduanero de las mercancías restringidas tramitadas ante la Intendencia de Aduana de Tacna, fueron realizadas conforme a lo establecido en el Procedimiento Específico INTA-PE.00.06 (Versión 3) control de mercancías restringidas y prohibidas, vigente a partir de 27 de julio de 2016.	Pendiente
034-20172-3793-AC	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Proceso de Régimen de Importación para el consumo de mercancías restringidas en la Intendencia de Aduana de Tacna	Adm.	Informe de Auditoría N° 02-2017-SUNAT/IC0000	8. Disponer que la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información - INSI habilite en el módulo de Importación Definitiva todos los campos operativos de la opción "Reportes / Duda Razonable", a fin de obtener un reporte general del estado de la deuda aduanera de las DAM de importación definitiva que hayan sido materia de ajuste de valor por duda razonable, lo cual permitirá efectuar eficientemente la trazabilidad y el control del régimen.	Pendiente
034-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del servidor de la Intendencia de Aduana de Tacna - ex jefe de la División de Técnica Aduanera, comprendida en la observación n.° 1; teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, informando al OCI las medidas disciplinarias adoptadas	Pendiente
034-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Disponer que la Intendencia de Aduana de Tacna efectúe una revisión exhaustiva de todas las liquidaciones de cobranza pendientes de pago que se encuentren en situación de observadas, por ubicar o pérdidas, a fin de establecer su situación real y efectuar prosecución de la cobranza en caso correspondiente. Asimismo, de corresponder se inicie la evaluación de la actuación del personal involucrado cuando haya excedido el plazo establecido en el artículo 155° de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo n.° 1053 y sus correlativos y el usuario haya invocado la prescripción de la referida sanción, la misma que la Administración Aduanera la haya concedido	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número SCG/Ex-SAG	Informe Nombre	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe de SUNAT	Recomendación n.	Recomendación	
					Texto	Estado
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 3.	Disponer que la Gerencia de Organización y Procesos, efectúe una evaluación de las funciones que viene ejecutando la Oficina de Control de Gestión de la Intendencia de Aduana de Tacna, las cuales no serían de su competencia, con el fin que luego de un análisis técnico sean contempladas en la unidad organizacional que corresponda dentro del ROF de la Sunat.	Pendiente
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 4.	Que la División de Recaudación Aduanera efectúe coordinaciones con la Intendencia Nacional Sistemas de Información, a fin de que el módulo de liquidaciones de cobranza no genere intereses moratorios para la sanción de multa que se impone como base legal al numeral 6.3) de la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo n.° 1106, concordante con los artículos 7 y 8 del D.S N° 195-2013-EF.	Pendiente
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 5.	1. Disponer que la División de Recaudación Aduanera consolide la problemática de las Divisiones de Control Operativo de las intendencias de aduana a nivel nacional, así como de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero en relación a la generación de las liquidaciones de cobranza que se tienen que emitir a nombre del infractor y del responsable solidario en observancia al artículo 39° de la Ley de Delitos Aduaneros, cuando ninguno de éstos es operador de comercio exterior a fin de que una vez evaluada y de corresponder, remita la solicitud de implementación de mejora del Módulo de Liquidación de Cobranza a la División de Procesos de Deuda y Recaudación de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control de Cumplimiento para que el Módulo de Liquidaciones de Cobranza permita consignar en las liquidaciones de cobranza tanto al infractor como al deudor solidario, aun cuando ninguno de ellos sea operador de comercio exterior, evitándose con ello incrementar injustificadamente las deudas aduaneras.	Pendiente
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 6.	1. Disponer que la División de Controversias efectúe seguimiento, sinceramiento y actualización del estado situacional de las liquidaciones de cobranza detalladas en el apéndice n.° 7, registrando en el módulo de liquidaciones de cobranza su estado real y reconstruyendo los expedientes, en caso de corresponda, accionar que debe ser puesto de conocimiento del OCI hasta su total implementación	Pendiente
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 7.	Disponer que las Divisiones de Técnica Aduanera y Controversias efectúe revisión a las Liquidaciones de Cobranza anudadas con el fin de determinar la situación real de estas y de ser el caso tomen las acciones correctivas pertinentes; asimismo realicen el monitoreo continuo de los registros con el fin de reducir el riesgo de anulación indebida de una Liquidación de Cobranza	Pendiente



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Del: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Grupos	Informes	Tipo de Informe de Auditoría	Número Informe SUNAT	Recomendación	Estado
Número (SCG) Ex SAGU	Nombre			Texto	
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 8. Disponer que la División de Atención Fronteriza efectúe una verificación de los vehículos extranjeros que han incumplido con el plazo para salir del país, a los cuales no se han impuesto las sanciones establecidas en el artículo 197° de la Ley General de Aduanas, implementando mecanismo de control que le permita detectar el incumplimiento del plazo antes indicado, haciendo de conocimiento oportuno a la División de Técnica Aduanera para que imponga las sanciones correspondientes	Pendiente
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 9. Disponer que la División de Recaudación y Contabilidad culmine con la ubicación de las liquidaciones de cobranza n.os 9534/94, 9535/94, 9536/94, 873/99 y 10167/01, actualizando su registro en el módulo respectivo e impulsando su cobranza, con la finalidad de establecer su estado real	Pendiente
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 10. Disponer que la División de Control Operativo efectúe una verificación de las multas aplicadas en virtud del artículo 39° de la Ley de Delitos Aduaneros, con el fin de comprobar casos similares y adoptar las acciones correctivas que correspondan	Pendiente
035-2017-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Proceso de determinación y control de la deuda tributaria aduanera de las liquidaciones de cobranza en la Intendencia de Aduana de Tacna- Período 1 de enero 2015 al 30 de junio de 2016	Adm.	Informe de Auditoría N°1-2017-SUNAT/IC0000	Rec. n.° 11. Disponer que la División de Recaudación y Contabilidad en el desarrollo del inventario al 30 de junio de 2017, confirme las liquidaciones de cobranza en situación de no ubicadas, haciendo de conocimiento de la Intendencia de Aduana de Tacna las conclusiones a las que arriba, con el fin de adoptar los correctivos y establezca las responsabilidades que correspondan, dando cuenta a este OCI	Pendiente



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Det: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número de Informe SUNAT	Descripción de la Recomendación	Estado
018-2012-2-3793	Examen Especial al proceso de almacenamiento en las Intendencias de Aduanas de Arequipa, Tacna, Tumbes y la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración	En proceso
111-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de programación y ejecución de acciones de fiscalización en la Oficina Zonal Huacho"	Implementada
111-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de programación y ejecución de acciones de fiscalización en la Oficina Zonal Huacho"	Implementada
16-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de programación y ejecución de acciones de fiscalización en la Oficina Zonal Huacho"	Implementada
16-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de programación y ejecución de acciones de fiscalización en la Oficina Zonal Huacho"	Implementada



f

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 005-2016-CGIPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
 Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Periodo de Seguimiento  
 Det 01/01/2017 al 28/06/2017

Código del Informe	Informe	Código del Informe de Recomendación	Informe	Recomendación	Estado	
94-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de ejecución de acciones de fiscalización en la Intendencia Regional Cusco"	Adm.	09-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4.	Evaluar y disponer las acciones correctivas orientadas al cobro de la deuda tributaria contenida en las Resoluciones de Multa n.ºs 094020002047, 094020002048 y 094020002050, y Resoluciones de Determinación n.ºs 094030000999, 094030001000 y 094030001001, del contribuyente, cuyo importe al 28 de enero de 2014 fue de S/ 114 093,00; comunicando al Órgano de Control Institucional el resultado de las acciones adoptadas. Asimismo, informar los resultados del Memorandum Circular Electrónico n.º 00085-2016-100000 de 18 de julio de 2016.	Implementada
94-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de ejecución de acciones de fiscalización en la Intendencia Regional Cusco"	Adm.	09-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 7.	Disponer se informe al Órgano de Control Institucional el resultado de las acciones adoptadas para la ubicación del Expediente Coactivo n.º 09306017976 del contribuyente. Asimismo, evaluar y disponer las acciones correctivas orientadas al cobro de la deuda tributaria contenida en la Orden de Pago n.º 093010006435; así como informar los resultados del Memorandum Circular Electrónico n.º 00085-2016-100000 de 18 de julio de 2016.	Implementada
94-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de ejecución de acciones de fiscalización en la Intendencia Regional Cusco"	Adm.	09-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 9.	Que la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, en coordinación con la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, disponga mejoras en el sistema Red Bancaria, que permitan realizar el control de los accesos a información, de contribuyentes que no estén relacionados a labores del personal que hace uso del referido sistema, con el fin de prevenir accesos no justificados.	En proceso
94-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de ejecución de acciones de fiscalización en la Intendencia Regional Cusco"	Adm.	09-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 10.	Disponer a la Intendencia Nacional de Sistemas de Información evaluar y adoptar las acciones correspondientes, según lo previsto en la Circular n.º 001 2014-SUNAT/IC0000 y disposiciones vigentes, para que los software empleados por las unidades organizacionales cuenten con las licencias y autorización respectivas.	En proceso
94-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al "Proceso de ejecución de acciones de fiscalización en la Intendencia Regional Cusco"	Adm.	09-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 17.	Disponer se informe al Órgano de Control Institucional el resultado de las acciones y medidas correctivas efectuadas respecto a los hechos comunicados con el Memorandum Electrónico n.º 00025-2016-1C0102 de 4 de julio de 2016.	Implementada
94-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2.	Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el destino de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en la observación n.º 1 revelado en el Informe.	Implementada
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3.	Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en la Observación n.º 1.	Implementada



F

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Periodo de Seguimiento  
 Det: 01/01/2017 al 28/06/2017

Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Número de Informe	Descripción de la Recomendación	Estado	Fecha de Emisión	Rec. n.º	Observaciones	
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 4	Disponer que la Procuraduría Pública efectúe las acciones que correspondan para el recupero del importe pagado por concepto de bono de productividad 2015 (Desempeño de Equipo) por el monto de S/ 45 882,61.	Implementada
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 5	Disponer a la Intendencia de Gestión Operativa, que dentro de sus funciones de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional y Plan Nacional de Control, supervise el tipo de actuación que realizan las unidades operativas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de recaudación e incremento de la base tributaria.	Implementada
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 6	Disponer a la División de Auditoría evalúe la programación de acciones de fiscalización de sus principales contribuyentes que fueron inducidos al cambio de actividad económica principal.	En proceso
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 7	Disponer a la División de Control de la Deuda y Cobranza la implementación de mecanismos para controlar el proceso de notificación oportuna de Resoluciones de Ejecución Coactiva y Valores a los contribuyentes a fin de evitar la dilación en el recupero de la deuda tributaria.	En proceso
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 8	Disponer a la División de Control de la Deuda y Cobranza implemente mecanismos de supervisión y control en el procedimiento de aplicación del Régimen de Gradualidad de sanciones	Implementada
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de transferencia de deuda exigible de valores en la Intendencia Regional Ayacucho"	Adm.	19-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1	Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios señalados en el presente informe.	Implementada
130-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de ejecución y conclusión de órdenes de fiscalización en la Intendencia Lima".	Adm.	23-2016-SUNAT/1C0000	Rec. n.º 1	Disponer la evaluación respecto a la aplicación de la Resolución de Superintendencia n.º 316-2012/SUNAT de 29 de diciembre de 2012, que regula los directorios, ámbito geográfico y criterios de clasificación de contribuyentes de la Intendencia Lima, considerando que en la práctica las cargas de programación de contribuyentes a fiscalizar (verificaciones) de las Secciones de Control Masivo I, II, III y IV de la referida Intendencia vienen siendo distribuidas en base a la capacidad operativa y a una distribución equitativa de cada carga, sin considerar el último dígito de RUC del contribuyente.	En proceso



Handwritten signature or mark.

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**  
 Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Nombre de la Entidad : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
 Nombre del Órgano Informante : Órgano de Control Institucional

Periodo de Seguimiento  
 Del 01/01/2017 al 28/06/2017

Número (SUNAFESAGU)	Título	Tipo de Informe	Número Informe	Recomendación	Estado	
136-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de ejecución y conclusión de órdenes de fiscalización en la Intendencia Lima".	Adm.	23-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2	Disponer a través de la Gerencia de Control del Cumplimiento que la División de Control Masivo adopte mecanismos de seguimiento y control para que la información obtenida de los papeles de trabajo que sustentan el procedimiento de fiscalización sean registrados correctamente en el sistema RSIRAT; a fin de evitar el riesgo de dilación en el término de las acciones de fiscalización y posterior notificación de los valores.	Implementada
136-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la SUNAT "Proceso de ejecución y conclusión de órdenes de fiscalización en la Intendencia Lima".	Adm.	23-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3	Disponer a través de la Gerencia de Control del Cumplimiento que la División de Programación de Control e Inducción adopte mecanismos de seguimiento y control para que la información registrada en el sistema RSIRAT refleje oportunamente los cambios del tipo de intervención a los contribuyentes; a fin de evitar el riesgo que se vuelva a programar una fiscalización a los contribuyentes por el mismo período y tributo.	Implementada
128-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de atención de Solicitudes de Devolución de Exportadores en la Intendencia Regional Piura"	Adm.	17-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 1	Disponer la implementación de mecanismos de control para la evaluación oportuna de la información relacionada a las reimportaciones de mercaderías bajo el Régimen Aduanero de Reimportación en el Mismo Estado (código 35), remitidas por las intendencias de Aduanas durante el año 2015 a la Intendencia de Gestión Operativa y que fueran alcanzadas a la Intendencia Regional Piura, a fin de verificar su incidencia en las devoluciones del IGV por Saldo a Favor Materia de Beneficio, informando de sus resultados al Órgano de Control.	Implementada
128-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de atención de Solicitudes de Devolución de Exportadores en la Intendencia Regional Piura"	Adm.	17-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 2	Disponer la culminación de la reformulación del "Modelo de Riesgo del Exportador -MRE" para su efectiva aplicación por la Intendencia Regional Piura en la atención de las solicitudes de devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) por Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) del exportador.	Implementada
128-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de atención de Solicitudes de Devolución de Exportadores en la Intendencia Regional Piura"	Adm.	17-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 3	Disponer la evaluación de la implementación de un procedimiento, mediante el cual se establezca un control adecuado del límite de la devolución del IGV por Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB), que considere la información de las reimportaciones de mercaderías bajo el Régimen Aduanero de Reimportación en el Mismo Estado (código 36).	Implementada
128-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de atención de Solicitudes de Devolución de Exportadores en la Intendencia Regional Piura"	Adm.	17-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 4	Disponer a la División de Auditoría la adopción de mecanismos de control para que los expedientes correspondientes a la atención de solicitudes de devolución del IGV por Saldo a Favor Materia de Beneficio contengan la documentación que sustente que se efectuó la validación de las cartas fianzas relacionadas a las devoluciones solicitadas.	Implementada
128-2016-2-3793	Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria "Proceso de atención de Solicitudes de Devolución de Exportadores en la Intendencia Regional Piura"	Adm.	17-2016-SUNAT/IC0000	Rec. n.º 5	Disponer a la Oficina de Soporte Administrativo la adopción de mecanismos de control para que las cartas fianzas vencidas se devuelvan oportunamente a las entidades financieras que las emitieron.	Implementada

